ACTA N° 154-2022 DE SESIÓN ORDINARIA

El Concejo Municipal de Esparza, el martes doce de abril del dos mil veintidós, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, a las dieciocho horas y treinta minutos, inicia la sesión.

Se brinda un minuto de silencio por el fallecimiento de un taxista en manos del hampa.

Regidores Propietarios presentes: Fernando Antonio Villalobos Chacón - **Presidente,** Karol Arroyo Vásquez - **Vicepresidenta,** Kevin Antonio Campos Angulo(virtual), Ana Fiorella Ramírez Silva, Ronald Gerardo Robles Arley.

Regidores Suplentes presentes: Candy Dahianna Chavarría Cordero(virtual), Pablo Josué Acosta Bonilla, Yuliana Vargas Barrantes(virtual), Yamil Vinicio Dobles Díaz(virtual).

Ausente: Douglas Arce Solís.

Síndicos Propietarios presentes: Rafael Ángel Morera Guerrero, Ilianette Picado Sánchez(virtual), Christian Badilla Barrantes, Luis Alberto Pérez Palma, Cindy Arroyo Loría(virtual), Cornelio Benavides Céspedes.

Síndicos Suplentes presentes: Irma Vega Blanco(virtual), José Florencio Venegas Álvarez, Rebeca Salas Aguilar, Germán Álvarez González(virtual), Jossette Dilana Montoya Robles.

Ausente: Yuliana María Mayorga Chavarría.

Funcionarios presentes: Bach. Asdrúbal Calvo Chaves - Alcalde, MSc. Lourdes Araya Morera - Vicealcaldesa(virtual), Lic. Olivier López Agüero - Gestor Jurídico del Concejo Municipal, Margoth León Vásquez - secretaria, Estefania Castrillo Mora - asistente a.i. de Secretaría.

El Dr. Fernando Villalobos Chacón, presidente municipal solicita alterar el orden del día para que se incluya Mociones del señor Alcalde como primer punto y los demás quedarían en el mismo orden.

Una vez sometido a votación para alterar el orden del día resulta **APROBADO por unanimidad.**

ORDEN DEL DIA

I- Lectura y aprobación del acta anterior
II- Lectura de correspondencia
III- Asuntos de Trámite Urgente
IV- Dictámenes de Comisión
V- Informes de Asesoría
VI- Mociones del señor Alcalde
VII- Asuntos varios

APROBADA por unanimidad.

ARTÍCULO I
Lectura y aprobación del acta anterior

1- Se conoce texto del Acta número Ciento cincuenta y dos correspondiente a la sesión ordinaria del lunes cuatro de abril del dos mil veintidós.

Se somete a discusión.

Una vez sometida a votación el Acta número Ciento cincuenta y dos de sesión ordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**

ARTÍCULO II
Lectura de correspondencia

1- Se conoce nota de fecha 01 de abril de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Jessica Villalobos Arias, cédula N° 603360212; texto que se transcribe a continuación:

“Reciban un cordial saludo de parte de Jessica Villalobos Arias cédula 603360212 vecina del Asentamiento las parcelas de San Juan Chiquito de Esparza lote número 4, esperando se encuentren muy bien.

Me es grato dirigirme a ustedes señores del Concejo con el fin de solicitar su ayuda para poder solucionar una situación que nos está afectando en los lotes de orilla de carretera de dicho Asentamiento esto se da desde hace 2 años, dónde no existe ningún tipo de canalización de las aguas que bajan de las parcelas cuando llueve fuerte provocando así la inundación de nuestras casas, estamos preocupados por qué recientemente se está haciendo trabajos en el camino de las parcelas sin tomar en cuenta que quedó más alta que la acera no le hicieron evacuación de las aguas por lo que la acera está sirviendo de cuneta, adjunto fotografía dónde con solo que rieguen la calle con el cisterna está agarra para la acera la cual en época de lluvias nos perjudicaría más la inundación a nuestras casas por qué no se canalizo esa agua, existe un sistema de alcantarilla a 130 metros de ahí aprovechando que están trabajando en la zona no se si podrían ayudarnos a hacer de nuevo una especie de cuneta en tierra o tipo caño para poder ayudarnos un poco con esa evacuación hacia el alcantarillado existente mientras podemos presentar la solicitud O proyecto a las entidades encargadas para un posible cuneteado.
Agradezco mucho su ayuda y tiempo quedó en espera de una respuesta pronta." **Hasta aquí la transcripción.**
SE ACUERDA: Trasladar la nota de la señora Jessica Villalobos Arias a la Administración para que haga una revisión de la situación y que informe a este Concejo de lo que está sucediendo en ese lugar. Remitir copia a la Junta Vial Cantonal y al Concejo de Distrito de San Juan Grande. Notificar a la señora el traslado de su nota. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
2- Se retoma la nota CICPC-PHA-0066-2022 de fecha 01 de abril de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por los señores Diego Meléndez Dobles, Director y Oscar Mario Salas Arquitecto responsable, Patrimonio Histórico Arquitectónico; texto que se transcribe a continuación:
"**Inicio**
Respuesta al oficio SM-278-2022 donde en el punto #3 Proponen las fecha jueves 21 y el jueves 28 de abril de 2022 para realizar la visita a Esparza.
Se indica que la fecha viable es el jueves 28 de abril para hacer la inspección del Túnel de Cambalache y la antigua estación de tren de Caldera.
Posterior a esta pronunciación coordinar con el Arq. Oscar Mario Salas del Centro de Patrimonio, al teléfono y correo que ya se indicó para este acompañamiento y los detalles del caso" **Hasta aquí la transcripción.**
Indica el señor Presidente Municipal que la fecha que se acordó fue el 21 de abril, pero ellos están solicitando que sea el 28 de abril, por lo que se rectifica la fecha.
SE ACUERDA: Dar por recibida la nota CICPC-PHA-0066-2022 de Patrimonio Histórico Arquitectónico y se les comunica que la visita se realizará el jueves 28 de abril del presenta año, en el Túnel de Cambalache a las 8:00 am. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
3- Se conoce nota AME-260-2022 de fecha 12 de abril de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal; texto que se transcribe a continuación:
"En relación al oficio AME 256-2022 de esta Alcaldía, donde se traslada el oficio SP-CAS-105-2022, suscrito por el MSc. Jonnathan Salas Alvarado, Coordinador de Acción Social de la Universidad de Costa Rica, Sede del Pacífico, solicitando permiso de uso del Parque Pérez para la actividad "Tardes Esparzanas".
Al respecto me permito indicar que mediante correo electrónico del día viernes 8 de abril de 2022, la Universidad solicitó el cambio de los días de actividad, programándose de la siguiente manera: sábado 23 de abril, sábado 30 de abril y sábado 07 de mayo de 2022, con un horario de 9:00 a.m. a 12:00 m.d." **Hasta aquí la transcripción del documento.**
SE ACUERDA: De conformidad con la nota AME-260-2022 de la Alcaldía, aprobar el cambio de fecha solicitado Coordinador de Acción Social de la Universidad de Costa Rica, Sede del Pacífico y se les autoriza el uso del Parque Pérez para los

días sábado 23 de abril, sábado 30 de abril y sábado 07 de mayo de 2022, con un horario de 9:00 a.m. a 12:00 m.d. Autorizar a la Alcaldía coordinar cualquier otro detalle que se requiera. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

4- Se conoce nota AI-OE-075-2022 de fecha 05 de abril de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el Lic. Eliomar Brenes Morales, Auditor Interno; texto que se transcribe a continuación:

"**Asunto: Cambio de sello en legalización de Libro de Actas de la Comisión de Tecnologías de Información.**

En materia de legalización de libros, el artículo 22 de la Ley General de Control Interno, No. 8292, atribuye esta competencia a la Auditoría Interna; indicando lo siguiente:

"e) Autorizar, mediante razón de apertura, los libros de contabilidad y de actas que deban llevar los órganos sujetos a su competencia institucional y otros libros que, a criterio del auditor interno, sean necesarios para el fortalecimiento del control interno."

En atención a lo anterior, el Procedimiento para la Autorización de Libros por parte de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Esparza, en lo que interesa, establece:

"(…) Se sella con el sello blanco de la Auditoría y se firma, por parte del responsable de la Auditoría, cada uno de los folios que conforman el tomo. …." (El resaltado no corresponde al original.)

En virtud de los inconvenientes que se han estado suscitando en el proceso de impresión de las actas a raíz del estampado del sello blanco por parte de la Auditoría Interna en los folios utilizados para esto efectos, se estará sustituyendo el sello blanco por el sello de tinta en el proceso de legalización de los libros de actas de la Comisión de Tecnologías de Información.

Lo anterior en tanto se adoptan acciones para subsanar los inconvenientes generados por el uso del sello blanco." **Hasta aquí la transcripción del documento.**

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota AI-OE-075-2022 de la Auditoría Interna. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

5- Se conoce nota CCDRE-GA-2022-041 de fecha 06 de abril de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Lidia Mayela Araya Sánchez, secretaria del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

"Reciban un cordial saludo y a la vez deseándoles los mejores éxitos en su gestión.

Para conocimiento y fines consiguientes, se transcribe acuerdo de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza, según lo indicado en el artículo 2, inciso 2.1 de sesión ordinaria JD 10/2022 efectuada el día 05 de abril de 2022, que indica textualmente:

"Se somete a votación la designación de cargos para la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza para el periodo 2022-2024, quedando de la siguiente forma:

Presidente: Fernando González Ledezma, cédula de identidad N ^{O} 600850253
Vicepresidente: Yulian Vargas Ramírez, cédula de identidad N ^{O} 603630656
Secretaria: Roberta Hazell Juárez Acevedo, cédula de identidad N ^{O} 800820102
Tesorero: Luis Gerardo Espinoza Alfaro, cédula de identidad N ^{O} 600940418
Vocal 1: Silvia Elena Marín Núñez, cédula de identidad N ^{O} 603840872
Vocal 2: María Jimena Pérez Morales, cédula de identidad N^{O} 604920310
Vocal 3: Valeria Michelle Tercero Espinoza, cédula de identidad N ^{O} 208680269

Se aprueba en firme el resultado de la votación para cargos de la Junta Directiva del CCDR Esparza para el período 2022-2024, se solicita remitir al Concejo Municipal de Esparza."

HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN." **Hasta aquí la transcripción del documento.**

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota CCDRE-GA-2022-041 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

6- Se conoce nota SM-03174-2022 de fecha 08 de abril de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez; texto que se transcribe a continuación:

"Se remite control y seguimiento de acuerdos correspondiente al mes de febrero que inicia en el Acta N° 140-2022 de Sesión Ordinaria celebrada el día lunes 07 de febrero del dos mil veintidós, y finaliza en el Acta N° 145-2022 celebrada el 28 de febrero, para su conocimiento y trámite correspondiente." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Trasladar el informe de control y seguimiento de acuerdos correspondiente al mes de febrero de 2022, a la Comisión de Gobierno y Administración para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

7- Se conoce nota AME-252-2022 de fecha 07 de abril de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal; texto que se transcribe a continuación:

"Con base en el oficio GV-127-2022, de la Gestión Vial, me permito remitir la nueva actualización de los costos referente a la construcción de metros cuadrados de aceras peatonales, esto debido a que la Unidad Técnica de Gestión Vial, iniciará el proceso de notificación a los dueños de las propiedades, para la construcción de las aceras las cuales deben cumplir con la Ley 7600 y la Ley de Movilidad Peatonal 9976.

Lo anterior con base en lo dispuesto por el Código Municipal que establece:

> *"(…) Artículo 83. - Por los servicios que preste, la municipalidad cobrará tasas y precios que se fijarán tomando en consideración su costo más un diez por ciento (10%) de utilidad para desarrollarlos. Una vez fijados, entrarán en vigencia treinta días después de su publicación en La Gaceta.*
>
> *Los usuarios deberán pagar por los servicios de alumbrado público, limpieza de vías públicas, recolección separada, transporte, valorización, tratamiento y disposición final adecuada de los residuos ordinarios, mantenimiento de parques y zonas verdes, servicio de policía municipal y cualquier otro servicio municipal urbano o no urbano que se establezcan por ley, en el tanto se presten, aunque ellos no demuestren interés en tales servicios…".*
>
> *"Artículo 83 bis- Las municipalidades quedan facultadas para realizar las labores de construcción de obra nueva de acera de forma directa, con el fin de garantizar la accesibilidad y la seguridad de todas las personas, previa notificación al propietario.*
>
> *El costo efectivo de estas obras nuevas se trasladará al propietario o poseedor por cualquier título de bienes inmuebles, según lo definan los reglamentos municipales. Se autoriza a las municipalidades para que establezcan mecanismos de facilidades de pago respecto del cobro efectivo de las obras nuevas de aceras".*
>
> *"(…) Artículo 84.- De conformidad con el plan regulador municipal, las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras, por cualquier título, de bienes inmuebles, deberán cumplir las siguientes obligaciones:*
>
> *d) Construir las aceras frente a sus propiedades cuando se trate de una obra nueva, apegado a los lineamientos y diseños establecidos por la municipalidad.*
>
> *e) Abstenerse de obstaculizar el paso por las aceras con gradas de acceso a viviendas, retenes, cadenas, rótulos, materiales de construcción o artefactos de seguridad en entradas de garajes. Cuando por urgencia o imposibilidad de espacio físico deban colocarse materiales de construcción en las aceras, deberán utilizarse equipos adecuados de depósito. La municipalidad podrá adquirirlos para arrendarlos a los munícipes.*
>
> *Salvo lo ordenado en la Ley General de Salud, cuando los munícipes incumplan las obligaciones anteriores o cuando la inexistencia o mal estado de la acera ponga en peligro la seguridad e integridad o se limite la accesibilidad de los peatones, la municipalidad está facultada para suplir la omisión de esos deberes, realizando de forma directa las obras o prestando los servicios correspondientes. Por los trabajos*

ejecutados, la municipalidad cobrará al propietario o poseedor del inmueble el costo efectivo del servicio o la obra. El munícipe deberá reembolsar el costo efectivo en el plazo máximo de ocho días hábiles; de lo contrario, deberá cancelar por concepto de multa un cincuenta por ciento (50%) del valor de la obra o el servicio, sin perjuicio del cobro de los intereses moratorias.

Con base en un estudio técnico previo, el concejo municipal fijará los precios mediante acuerdo emanado de su seno, el cual deberá publicarse en La Gaceta para entrar en vigencia. Las municipalidades revisarán y actualizarán anualmente estos precios y serán publicados por reglamento.

Cuando se trate de las omisiones incluidas en el párrafo trasanterior de este artículo y la municipalidad haya conocido por cualquier medio la situación de peligro, la municipalidad está obligada a suplir la inacción del propietario, previa prevención al munícipe conforme al debido proceso y sin perjuicio de cobrar el precio indicado en el párrafo anterior (...)".

La Municipalidad de Esparza en su compromiso de velar por la seguridad y garantizar a los vecinos una movilización de las personas de forma segura, ágil, accesible e inclusiva, cuenta con el siguiente reglamento:

Reglamento para el cobro de tarifas municipales por la ejecución de las obligaciones de los munícipes ante su incumplimiento Municipalidad de Esparza

El Concejo Municipal de Esparza, mediante acuerdo tomado en sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2016, según Artículo III, inciso 7, acta N° 30-2016, acordó realizar su publicación definitiva en el Diario Oficial La Gaceta del actual Reglamento para el cobro de tarifas municipales por la ejecución de las obligaciones de los munícipes ante su incumplimiento:

Obligaciones de los Munícipes, ante su incumplimiento

El Concejo Municipal del Cantón de Esparza, en su sesión ordinaria del acta N° 14, según artículo Nº 4, del capítulo III, efectuada el 5 de agosto del 2002, acordó:

La Municipalidad de Esparza en ejercicio de las competencias otorgadas por el artículo 169 de la Constitución Política y 3° del Código Municipal, debe administrar y velar por los intereses y servicios locales, concepto que conlleva el salvaguardar la seguridad, la salud, el medio ambiente, el ornato y en general, el velar por garantizarle a los vecinos del Cantón una vida digna, así como en ejercicio de la autonomía municipal constitucionalmente reconocida en el artículo 170 de nuestra Carta Magna; procede a Reglamentar el cobro de tarifas municipales por la ejecución de las obligaciones de los munícipes, ante su incumplimiento de conformidad con lo establecido en los artículos 75,76,76 bis, y 76 ter de Código Municipal.

Esta nueva normativa pretende lograr que los Munícipes no sólo conozcan cuáles son sus obligaciones, sino que conscientes de que deben ser asumidas por éstos, en aras de mejorar el nivel de vida de toda la comunidad del Cantón de Esparza, y directamente el de cada uno de ellos, ejecuten voluntariamente dichas obligaciones, de forma eficiente y oportuna. En consecuencia, la arrogación que realiza el Gobierno Local de las tareas de los Munícipes, debe ser excepcional, pues el mismo representa la negligencia de propietarios y su desinterés por procurar una vida digna, tanto de éstos como de sus vecinos.

Este Reglamento garantizará los principios constitucionales del debido proceso, proporcionalidad, generalidad e igualdad, de forma tal que los munícipes que incumplan sus obligaciones conozcan las consecuencias de su incumplimiento, así como las potestades de la administración municipal para asumir la ejecución de dichas obligaciones; potestades que por ley le han sido asignadas al Gobierno Local en aras de salvaguardar efectivamente la seguridad, la salud, el medio ambiente y el ornato del Cantón.

Por lo tanto, el Concejo Municipal de la Municipalidad de Esparza, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política y el Código Municipal, acuerda emitir el siguiente:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º-**Del Objeto.** El presente reglamento tiene por objeto establecer las tarifas que deben pagar los munícipes del Cantón de Esparza por el incumplimiento de los deberes previstos en el artículo 75 del Código Municipal, y el procedimiento para su cobro.

Artículo 2º-**Definiciones**: Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

a. **Administración Municipal**: La Administración Municipal de la Municipalidad de Esparza, referido a la Oficina Municipal encargada de arrogarse el cumplimiento de las obligaciones de los propietarios de bienes inmuebles en el Cantón.

b. **Acera**: La parte de la vía pública destinada exclusivamente al tránsito de peatones, incluido el cordón de caño.

c. **Canoas y bajantes:** Los elementos necesarios para la recolección y disposición de las aguas pluviales desde los techos de las edificaciones hasta el cordón de caño o sistema de alcantarillado pluvial.

d. **Concejo Municipal:** Concejo Municipal de la Municipal de Esparza.

e. **Cantón**: Cantón de Esparza

f. **Construcción de aceras:** Los propietarios de bienes inmuebles deberán de construir las aceras frente a los inmuebles de su propiedad, de conformidad con las especificaciones técnicas que determine el Área Operativa y Obras Públicas de la Municipalidad de Esparza, de conformidad con este Reglamento.

g. **Escombros:** Cualquier material de construcción de desecho.

h. **Fachadas:** Pared o muro de una edificación de cualquier tipo, visible desde la vía pública.

i. **Instalación de cercas:** Instalación de cercas de diferentes materiales colocados en línea de propiedad del inmueble, y cuyas características deberán ser aprobadas por el Área Operativa y Obras de la Municipalidad.

j. **Instalación de canoas y bajantes:** Los propietarios que tengan edificaciones en sus inmuebles, cuyas paredes externas colinden inmediatamente con la vía pública, deberán instalar canoas y bajantes en dichas edificaciones, de conformidad con este Reglamento. Se entenderá por canoas y bajantes a aquellos conductos elaborados ya sea en metal o en fibra sintética (plástico)que se instalan para desaguar adecuadamente las aguas de los techos, las primeras se instalan en forma horizontal paralela a las láminas del techo y los segundos se instalan en forma vertical, como una prolongación de las primeras dentro de las cuales se encuentran insertas.

k. **Limpieza de lotes:** Dar mantenimiento a lotes, lo que conlleva la chapea y la eliminación de escombros, así como el transporte de los desechos producidos por la limpieza o por la eliminación de escombros, al lugar de su disposición final. Se considerará que un lote se encuentra sin limpiar cuando contenga basura de cualquier naturaleza o escombros, y que se encuentra enmontado a una altura mayor de veinticinco centímetros, o bien que contenga maleza o cualquier otro desecho biológico en estado de descomposición.

l. **Municipalidad:** Municipalidad de Esparza.

m. **Munícipes:** Las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras, por cualquier título, de bienes inmuebles en el Cantón de Esparza.

n. **Predio:** Terreno, propiedad, lote o finca, inscrito o no en el Registro Público.

o. **Vías Públicas:** Los caminos, calles o carreteras que conforman la red vial nacional y cantonal.

Artículo 3º-**De las obligaciones de los munícipes**. Son obligaciones de los munícipes:

a. Limpiar la vegetación de sus predios ubicados a orillas de las vías públicas y recortar la que perjudique o dificulte el paso de las personas, debiendo eliminar los elementos que impidan el libre tránsito peatonal o vehicular, o la visibilidad.

b. Cercar y limpiar tanto los lotes donde no haya construcciones, como aquellos con viviendas deshabitadas o en estado de demolición.

c. Construir las aceras frente a sus propiedades y darles mantenimiento.

d. Remover objetos, materiales o similares de las aceras o los predios de su propiedad que contaminen el ambiente u obstaculicen el paso.

e. Abstenerse de obstaculizar el paso por las aceras con gradas de acceso a viviendas, retenes, cadenas, rótulos, plantas ornamentales, materiales de construcción o artefactos de seguridad en entradas de garajes.

f. Instalar bajantes y canoas para recoger las aguas pluviales de las edificaciones, cuyas paredes externas colinden inmediatamente con las vías públicas.

g. Ejecutar las obras de conservación de las fachadas de casas o edificios visibles desde la vía pública cuando, por motivos de Interés turísticos, arqueológico o histórico, el municipio lo exija.

h. Garantizar adecuadamente la seguridad, la limpieza y el mantenimiento de propiedades, cuando se afecten las vías o propiedades públicas o a terceros relacionados con ellas.

i. Cuando en un lote exista una edificación inhabitable que arriesgue la vida, el patrimonio o la integridad física de terceros, o cuyo estado de abandono favorezca la comisión de actos delictivos, la municipalidad podrá formular la denuncia correspondiente ante las autoridades de salud y colaborar con ellas en el cumplimiento de la Ley General de Salud

Artículo 4º-**Especificaciones Técnicas.**

a. **Limpieza de vegetación.** La vegetación se deberá recortar a una altura no mayor a los 5 centímetros sobre el nivel del terreno. Los desechos producto de esta actividad, deberán ser transportados a un sitio de depósito autorizado por la Municipalidad. No se permitirá la quema en el sitio de los mismos.

b. **Cercar y limpiar lotes**. Cuando las cercas se construyan con postes vivos, deberán respetarse una distancia máxima entre éstos de 2 metros, tener un diámetro mínimo de 12 centímetros y una altura sobre el terreno, mínima de 1.5 metros.

c. **Construir las aceras frente a las propiedades y darles mantenimiento.** Las aceras deberán ser construidas con materiales de primera calidad sobre una base de lastre compactado de 10 centímetros de espesor mínimo, el espesor del concreto será no menor de 8 centímetros y deberá tener una resistencia mínima de 210 kg/cm² a los 28 días. La pendiente de la acera hacia el cordón no podrá exceder el 2%, lo mismo que en las entradas de los vehículos a los predios. En el caso de acceso a garajes, estacionamientos o edificaciones, se permitirá rematar el desnivel en una franja no mayor de 50 centímetros de ancho, contados a partir del borde exterior del cordón de caño. El material de piso deberá tener superficie antideslizante. En las esquinas de las cuadras de vías locales deberán construirse las rampas para discapacitados previo estudio y permiso formal de la municipalidad. El ancho de la acera se determinará en cada caso concreto, de conformidad con los lineamientos que se establecen en esta norma.

d. **Remover objetos, materiales o similares de aceras o predios que contaminen u obstaculicen el paso**. Estas actividades deberán realizarse sin dañar la propiedad pública o la propiedad de terceros.

e. **Abstenerse de obstaculizar el paso por las aceras con rampas o gradas de acceso a viviendas**. Esta prohibición se establece de conformidad con el artículo III 2.8.2 y 2.8.4 del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones y el artículo IV. 4.3, del Reglamento de Construcciones.

f. **Instalar bajantes y canoas para recoger aguas pluviales de las edificaciones.** No se permitirá la caída libre de aguas pluviales sobre la vía pública (caso de edificaciones cuyo alero colinda con ella); para tal efecto deberán disponerse los bajantes pluviales desde techos, balcones, voladizos y cualquier otro elemento saliente. Deberán construirse con hierro galvanizado, P.V.C. o alternativas similares, siempre que estén aprobados por la Municipalidad.

g. **Ejecutar las obras de conservación de las fachadas de casas o edificios**. En aquellos edificios o viviendas que hayan sido declaradas de interés turístico,

histórico, o arqueológico, por las entidades competentes, su propietario deberá solicitar el permiso para realizar las obras de conservación de las fachadas ante la Municipalidad y las Instituciones que corresponda en acuerdo al ámbito de su competencia.

h. **Garantizar adecuadamente la seguridad, la limpieza y el mantenimiento de propiedades, cuando se afectan las vías**. Se deberán cumplir las condiciones del artículo 4°, apartado a., del presente reglamento, en relación con el artículo 21 Ley General de Caminos Públicos.

i. **Cuando en un lote exista una edificación inhabitable que arriesgue la vida, el patrimonio o la integridad física de terceros**. El munícipe está en la obligación de tomar las medidas necesarias para desalojar, reparar o demoler según sea el caso, la edificación declarada inhabitable, y aún antes de esa declaración, en caso contrario se verá afectado por la aplicación de las disposiciones del artículo 321 de la Ley General de Salud.

j. **Cunetas**: La construcción de cunetas será variable, se aceptará concreto, piedra o cuneta revestida, y se seguirán las especificaciones técnicas generales para construcción de carreteras y puentes conocida como CR-77 del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Corresponderá al Área Operativa y Obras de la Municipalidad aprobar los diseños que le sean sometidos para su aprobación, los cuales deberán cumplir con las condiciones técnicas que se establecen en esta normativa.

Artículo 5º-**De las potestades de la Administración Municipal**. El incumplimiento de las obligaciones de los propietarios de bienes inmuebles facultará a la Municipalidad para suplir la omisión de esos deberes, realizando en forma directa las obras o prestando los servicios correspondientes. Estas potestades son independientes de aquéllas competencias que mediante la Ley General de Salud han sido otorgadas a las Autoridades de Salud.

Artículo 6º-**Responsabilidad**. En el caso de que el Munícipe no asuma dichas obligaciones oportunamente, y se cause daños a la salud, la integridad física o el patrimonio de terceros, este será responsable, por los daños y perjuicios causados.

CAPÍTULO II
Del procedimiento para el cobro

Artículo 7º-**De la tarifa a cobrar**. La Municipalidad cobrará una tarifa por asumir la ejecución de las obligaciones de los Munícipes, la cual consistirá en el costo efectivo del servicio o la obra. El Munícipe deberá rembolsar el costo efectivo, en el plazo máximo de ocho días hábiles; de lo contrario, deberá cancelar por concepto de multa un cincuenta por ciento (50%) del valor de la obra o el servicio, sin perjuicio del cobro de los intereses moratorios. Lo anterior, de conformidad con lo que establece el artículo 75 del Código Municipal.

Artículo 8º-**Determinación del costo efectivo**. El costo efectivo se determinará de acuerdo a las horas / hombre, equipo y maquinaria empleadas al área de cada propiedad, y al gasto de los materiales utilizados en la limpieza de lotes, cercados de las propiedades, instalación de canoas y bajantes, o de cualquiera de las obligaciones de los Munícipes que habiendo sido incumplidas, hayan sido asumidas por la Administración Municipal. Para tales efectos, el Concejo Municipal aprobará anualmente, mediante acuerdo, el nuevo precio unitario de cada renglón que conforma la actividad a ejecutar, incluyendo entre otros, el coso de los materiales a utilizar en la ejecución de los deberes indicados en el artículo 3° anterior, y el costo del transporte de materiales en caso de que éste se utilice en la ejecución de las obras en cuestión. Estos costos serán publicados por una única vez en el Diario Oficial La Gaceta, para su entrada en vigencia y se considerará dicho índice parte integral de este Reglamento. La Municipalidad no podrá variar en el cobro los costos indicados sin haber realizado el procedimiento que se establece en éste artículo.

Para el primer año de ejecución de lo dispuesto en el presente Reglamento se estipulan los precios unitarios por actividad en el anexo 1; lo que deberán considerarse como parte integral del presente reglamento.

Artículo 9º-**Del Procedimiento Administrativo**. Una vez que la Municipalidad determine la omisión de deberes, el Inspector Municipal deberá verificar quién es el propietario o poseedor, del inmueble donde se dan esas omisiones, a efectos de proceder a notificarlo apercibiéndolo que deberá cumplir con la obligación omitida, y de las consecuencias que su incumplimiento pueda acarrear, para lo cual se le otorgará a juicio de la Administración Municipal, un plazo que oscilará entre los tres y treinta días hábiles, con ocasión de ello, ésta última valorará la magnitud y costo de la obra a realizar, de conformidad con las normas de la sana crítica, la racionalidad, la razonabilidad y la proporcionalidad. En caso de que el propietario no cumpla con su deber en el plazo otorgado, el Inspector Municipal procederá a levantar la información correspondiente, de manera que conste en el expediente tanto el apercibimiento realizado, como la omisión del deber respectivo. Efectuado lo anterior, la Administración Municipal procederá a ejecutar la obra apercibida, sin necesidad de realizar nueva comunicación. Sin embargo, en el acto de ejecución de la obra, de ser posible, o inmediatamente después de su ejecución, se notificará al Munícipe incumpliente que deberá proceder a pagar a la Municipalidad, el monto por el costo efectivo de la obra, en el plazo de ocho días hábiles, de lo contrario se le cobrará adicionalmente el cincuenta por ciento del costo efectivo indicado, sin perjuicio del cobro de los intereses moratorios.

Artículo 10.-**En el caso de que el Munícipe no firme voluntariamente la notificación de apercibimiento de cumplimiento de la obligación correspondiente**. El Inspector Municipal dejará constancia de ello ante dos testigos, dejando la notificación en el sitio, ya sea recibida o no por el incumpliente. Igual procedimiento sé seguirá al comunicarse la notificación del cobro por el servicio otorgado. Cuando se trate de propietarios o poseedores que no sean localizables, se procederá a comunicar las respectivas notificaciones mediante tres publicaciones consecutivas realizadas en el Diario Oficial La Gaceta, efectuadas esta se tendrá como debidamente notificado al incumpliente.

Artículo 11.-**Multas**. Cuando se incumplan las obligaciones dispuestas en el artículo 3° anterior, y la Municipalidad no haya estado posibilitada para asumir las obras omitidas, ésta última podrá cobrar al Munícipe, trimestralmente y con carácter de multa, las siguientes sumas:

a. Por no limpiar la vegetación de sus predios situados a orillas de las vías públicas ni recortar la que perjudique el paso de las personas o lo dificulte, trescientos colones (¢300.00) por metro lineal del frente total de la propiedad.

b. Por no cercar los lotes donde no haya construcciones o existan construcciones en estado de demolición, cuatrocientos colones (¢400.00) por metro lineal del frente total de la propiedad.

c. Por no construir las aceras frente a las propiedades ni darles mantenimiento, quinientos colones (¢500.00) por metro cuadrado del frente total de la propiedad.

d. Por no remover los objetos, materiales o similares de las aceras o los predios de su propiedad, que contaminen el ambiente u obstaculicen el paso, doscientos colones (¢200.00) por metro lineal del frente total de la propiedad.

e. Por obstaculizar el paso por las aceras con gradas de acceso a viviendas, retenes, cadenas, rótulos, plantas ornamentales, materiales de construcción o artefactos de seguridad en entradas de garajes, quinientos colones (¢500.00) por metro lineal del frente total de la propiedad.

f. Por no instalar bajantes ni canoas para recoger las aguas pluviales de las edificaciones, cuyas paredes externas colinden inmediatamente con la vía pública, ochocientos colones (¢800.00) por metro lineal del frente total de la propiedad.

g. Por no ejecutar las obras e conservación de las fachadas de casas o edificios visibles desde la vía pública cuando, por motivo de interés turístico, arqueológico o patrimonial, lo exija la municipalidad, quinientos colones (¢500.00) por metro cuadrado del frente total de la fachada de la propiedad.

En el caso de que el Munícipe lo sea una Institución Pública la suma adeudada por concepto de multa se disminuirá un veinticinco por ciento (25%), y para las actividades agrícolas, ganaderas, industriales, comerciales y turísticas se aumentará un cincuenta por ciento (50%).

Los montos de estas multas se actualizarán anualmente, en el mismo porcentaje que aumente el salario base establecido en el artículo 2° de la Ley Nº 7337 del 5 de mayo de 1993. Lo anterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 76, 76 bis y 76 ter del Código Municipal.

Artículo 12.-**La Municipalidad está facultada para cargar en la misma cuenta en la que se cobran los servicios urbanos al Munícipe**, El costo efectivo de la obra o servicio, por el no ingreso de los montos respectivos en el plazo indicado en el artículo 7° anterior, y la multa respectiva de conformidad con el artículo 11 de este Reglamento, así como los intereses moratorios correspondientes.

Artículo 13.-**La certificación que el contador municipal emita de la suma adeudada por el munícipe incumpliente**, que no sea cancelada dentro de los tres meses posteriores a su fijación, constituirá título ejecutivo con hipoteca legal preferente sobre los respectivos inmuebles, de conformidad con lo que establece el artículo 70 del Código Municipal.

CAPÍTULO III
Disposiciones finales

Artículo 14.-Normativas supletoria. En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Municipal, la Ley General de la Administración Pública y la Ley General de Salud.

Artículo 15.-Vigencia. Rige a partir de su publicación.

Espíritu Santo de Esparza, 23 de febrero 2017.

La Municipalidad cuenta con un proceso de contratación por demanda número 2021LN-00002-0004700001, en la cual se detalla el desglose de los precios de costo total de las obras correspondientes a la construcción de aceras peatonales, así como de cordón y caño en el Cantón de Esparza, a continuación, se detalla cada rubro.

HOJA DE COTIZACION
2021LN-000002-0004700001

Construcción de aceras peatonales, así como de cordón y caño en el Cantón de Esparza, modalidad entrega según demanda

ACTIVIDAD		UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Demolición de estructura existentes			
1,1	Aceras y Rampas	m2	₡2 488,05	₡2 488,05
1,2	Cordón y Caño	ml	₡2 586,70	₡2 586,70
2	Construcción de estructuras de concreto			
2,1	Construcción de aceras y rampas sin loseta táctil	m2	₡13 969,16	₡13 969,16
2,2	Construcción de aceras con loseta táctil	m2	₡19 720,10	₡19 720,10
2,3	Colocación de loseta táctil	ml	₡6 460,20	₡6 460,20
2,4	Construcción de cordón y caño	ml	₡19 703,62	₡19 703,62
MONTO TOTAL EN NUMEROS:				₡64 927,83

NOTA: Se realizarán los estudios correspondientes al inicio de año de los costos de las construcciones de las aceras.

Formulario No. 7
Formato de presentación
Memoria de cálculo oferta económica

Licitación No. **2021LN-000002-0004700001**
Empresa: **Grupo Condeco**
Proyecto: **Construcción de aceras peatonales, así como de cordón y caño en el Cantón de Esparza, modalidad entrega según demanda**

Región	Descripción	Unidad	Cantidad
	Aceras y Rampas	m2	1,00

Maquinaria

	Descripción,marca,modelo,potencia(hp)	Rendimiento total	Unidad de medida de rendimiento	Cantidad de horas	Costo por hora	Monto
1	Back Hoe	60,00	m2/hr	0,02	₡12 000,00	₡200,00
1	Vagoneta	60,00	m2/hr	0,02	₡12 000,00	₡200,00
1	Pick Up	60,00	m2/hr	0,02	₡3 000,00	₡50,00
1	Equipo Menor (Planta, vibrador,brincon, rompedor, compresoretc)	60,00	m2/hr	0,02	₡3 000,00	₡50,00
1	Equipo de seguridad	60,00	m2/hr	0,02	₡500,00	₡8,33
				Subtotal		₡508,33

Personal

Cantidad	Descripción	Rendimiento total	Unidad de medida de rendimiento	Cantidad de horas	Costo por hora	Monto
1	Peon	60,00	m2/hr	0,02	₡2 870,00	₡47,83
1	Operarios	60,00	m2/hr	0,02	₡3 115,00	₡51,92
1	Fontanero	60,00	m2/hr	0,02	₡3 115,00	₡51,92
1	Chofer de Back Hoe	60,00	m2/hr	0,02	₡3 550,00	₡59,17
1	Chofer de vagoneta	60,00	m2/hr	0,02	₡3 550,00	₡59,17
1	Encargado (pick up)	60,00	m2/hr	0,02	₡3 550,00	₡59,17
				Subtotal		₡329,17

Material

Longitud de acarreo (km)	Descripción	Rendimiento total	Unidad de medida de rendimiento	Cantidad	Costo por hora	Monto
	(disco corte, clavos, cuerda, otros, punta, tubería y accesorios agua)	1	glb	1,00	₡500,00	₡500,00
	Botadero	1	glb	1,00	₡800,00	₡800,00
				Subtotal		₡1 300,00

Subtotal	₡2 137,50
Subtotal precio unitario	₡2 137,50
Imprevistos	₡42,75
Administración Insumos	₡42,75
Administración Mano de Obra	₡136,80
Utilidad	₡128,25
Precio unitario	₡2 488,05

Formulario Estructura de Precios

Región de Pago	Aceras y Rampas	
Estructura de costos	**Monto (colones)**	**Porcentaje**
Costos Fijos	₡211,06	8,48%
Repuestos	₡84,18	3,38%
Combustible	₡133,34	5,36%
Lubricantes	₡31,47	1,26%
Llantas	₡48,29	1,94%
Mano de Obra	₡329,17	13,23%
Materiales	₡1 300,00	52,25%
Imprevistos	₡42,75	1,72%
Administración Insumos	₡42,75	1,72%
Administración Mano de Obra	₡136,80	5,50%
Utilidad	₡128,25	5,15%
Sub contrato	₡0,00	0,00%
Total	**₡2 488,05**	**100,00%**

Formulario No. 7
Formato de presentación
Memoria de cálculo oferta económica

Licitación No. **2021LN-000002-0004700001**
Empresa: **Grupo Condeco**
Proyecto: **Construcción de aceras peatonales, así como de cordón y caño en el Cantón de Esparza, modalidad entrega según demanda**

Región	Descripción	Unidad	Cantidad
	Cordón y Caño	ml	1,00

Maquinaria

	Descripción,marca,modelo,potencia(hp)	Rendimiento total	Unidad de medida de rendimiento	Cantidad de horas	Costo por hora	Monto
1	Back Hoe	60,00	ml/hr	0,02	₡12 000,00	₡200,00
1	Vagoneta	60,00	ml/hr	0,02	₡12 000,00	₡200,00
1	Pick Up	60,00	ml/hr	0,02	₡3 000,00	₡50,00
1	Equipo Menor (Planta, vibrador,brincon, rompedor, compresoretc)	60,00	ml/hr	0,02	₡3 000,00	₡50,00
1	Equipo de seguridad	60,00	ml/hr	0,02	₡500,00	₡8,33
				Subtotal		₡508,33

Personal

Cantidad	Descripción	Rendimiento total	Unidad de medida de rendimiento	Cantidad de horas	Costo por hora	Monto
1	Peon	60,00	ml/hr	0,02	₡2 870,00	₡47,83
1	Operarios	60,00	ml/hr	0,02	₡3 115,00	₡51,92
1	Fontanero	60,00	ml/hr	0,02	₡2 200,00	₡36,67
1	Chofer de Back Hoe	60,00	ml/hr	0,02	₡3 550,00	₡59,17
1	Chofer de vagoneta	60,00	ml/hr	0,02	₡3 550,00	₡59,17
1	Encargado (pick up)	60,00	ml/hr	0,02	₡3 550,00	₡59,17
				Subtotal		₡313,92

Material

Longitud de acarreo (km)	Descripción	Rendimiento total	Unidad de medida de rendimiento	Cantidad	Costo por hora	Monto
	(disco corte, clavos, cuerda, otros, punta, agua)	1	glb	1,00	₡500,00	₡500,00
	Boltadero	1	glb	1,00	₡900,00	₡900,00
				Subtotal		₡1 400,00

Subtotal	₡2 222,3
Subtotal precio unitario	₡2 222,25
Imprevistos	₡44,45
Administración Insumos	₡44,45
Administración Mano de Obra	₡142,22
Utilidad	₡133,34
Precio unitario	₡2 586,70

Formulario Estructura de Precios

Región de Pago	Cordón y Caño	
Estructura de costos	**Monto (colones)**	**Porcentaje**
Costos Fijos	₡211,06	8,16%
Repuestos	₡84,18	3,25%
Combustible	₡133,34	5,15%
Lubricantes	₡31,47	1,22%
Llantas	₡48,29	1,87%
Mano de Obra	₡313,92	12,14%
Materiales	₡1 400,00	54,12%
Imprevistos	₡44,45	1,72%
Administración Insumos	₡44,45	1,72%
Administración Mano de Obra	₡142,22	5,50%
Utilidad	₡133,34	5,15%
Sub contrato	₡0,00	0,00%
Total	**₡2 586,70**	**100,00%**

1
2

Formulario No. 7
Formato de presentación
Memoria de cálculo oferta económica

Licitación No. **2021LN-000002-0004700001**
Empresa: **Grupo Condeco**

Proyecto: **Construcción de aceras peatonales, así como de cordón y caño en el Cantón de Esparza, modalidad entrega según demanda**

Región	Descripción	Unidad	Cantidad
	Construcción de aceras y rampas sin loseta táctil	m2	1,00

Maquinaria

	Descripción,marca,modelo,potencia(hp)	Rendimiento total	Unidad de medida de rendimiento	Cantidad de horas	Costo por hora	Monto
1	Pick Up	8,00	m2/hr	0,13	₡2 000,00	₡250,00
1	Equipo Menor (Planta, 2 vibradores, cortadora,brincon, rompedor, compresoretc)	8,00	m2/hr	0,13	₡5 000,00	₡625,00
1	Equipo de seguridad	8,00	m2/hr	0,13	₡500,00	₡62,50
				Subtotal		₡937,50

Personal

Cantidad	Descripción	Rendimiento total	Unidad de medida de rendimiento	Cantidad de horas	Costo por hora	Monto
5	Peon	8,00	m2/hr	0,63	₡2 870,00	₡1 793,75
2	Operarios	8,00	m2/hr	0,25	₡3 115,00	₡778,75
1	Encargado (pick up)	8,00	m2/hr	0,13	₡3 550,00	₡443,75
				Subtotal		₡3 016,25

Material

Longitud de acarreo (km)	Descripción	Rendimiento total	Unidad de medida de rendimiento	Cantidad	Costo por hora	Monto
	Concreto premezclado puesto en sitio	0,075	m3/m.2	0,075	₡70 500,00	₡5 287,50
	Formaleta puesto en sitio	0,47	und/m2	0,47	₡1 800,00	₡846,00
	Agua en sitio	3,75	lts/m2	3,75	₡25,00	₡93,75
	Lastre puesto en sitio	0,12	m3/m2	0,12	₡8 500,00	₡1 020,00
	Aditivos y morteros (maxicrll, bondex, curamax , otros, sicaflex, baquerock) puesto en sitio	1	glb	1	₡180,00	₡180,00
	Otros (Clavos, Cuerda, Lapiz, etc. puesto)	1	glb	1	₡120,00	₡120,00
				Subtotal		₡7 547,25

Subcontrato	Laboratorio	1	Glb	1	₡500,00	₡500,00
				Subtotal		₡12 001,00
				Subtotal precio unitario		₡12 001,00
				Imprevistos		₡240,02
				Administraoión Insumos		₡240,02
				Administraoión Mano de Obra		₡768,06
				Utilidad		₡720,06
				Precio unitario		₡13 969,16

Formulario Estructura de Precios

Región de Pago	Construcción de aceras y rampas sin	
Estructura de costos	**Monto (colones)**	**Porcentaje**
Costos Fijos	₡389,25	2,79%
Repuestos	₡155,25	1,11%
Combustible	₡245,91	1,76%
Lubricantes	₡58,03	0,42%
Llantas	₡89,06	0,64%
Mano de Obra	₡3 016,25	21,59%
Materiales	₡7 547,25	54,03%
Imprevistos	₡240,02	1,72%
Administración Insumos	₡240,02	1,72%
Administración Mano de Obra	₡768,06	5,50%
Utilidad	₡720,06	5,15%
Sub contrato	₡500,00	3,58%
Total	**₡13 969,16**	**100,00%**

1
2

Formulario No. 7
Formato de presentación
Memoria de cálculo oferta económica

Licitación No. **2021LN-000002-0004700001**
Empresa: **Grupo Condeco**
Proyecto: **Construcción de aceras peatonales, así como de cordón y caño en el Cantón de Esparza, modalidad entrega según demanda**

Región	Descripción	Unidad	Cantidad
	Construcción de aceras con loseta táctil	m2	1,00

Maquinaria

	Descripción,marca,modelo,potencia(hp)	Rendimiento total	Unidad de medida de rendimiento	Cantidad de horas	Costo por hora	Monto
1	Pick Up	6,00	m2/hr	0,17	₡2 000,00	₡333,33
1	Equipo Menor (Planta, vibrador, cortadora,brincon, rompedor, compresoretc)	6,00	m2/hr	0,17	₡5 000,00	₡833,33
1	Equipo de seguridad	6,00	m2/hr	0,17	₡500,00	₡83,33
				Subtotal		₡1 250,00

Personal

Cantidad	Descripción	Rendimiento total	Unidad de medida de rendimiento	Cantidad de horas	Costo por hora	Monto
6	Peon	6,00	m2/hr	1,20	₡2 870,00	₡3 444,00
2	Operarios	6,00	m2/hr	0,40	₡3 115,00	₡1 246,00
1	Encargado (pick up)	6,00	m2/hr	0,17	₡3 550,00	₡591,67
				Subtotal		₡5 281,67

Material

Longitud de acarreo (km)	Descripción	Rendimiento total	Unidad de medida de rendimiento	Cantidad	Costo por hora	Monto
	Concreto premezclado puesto en sitio	0,075	m3/m 2	0,075	₡70 500,00	₡5 287,50
	Base Granular 1½ puesta en sitio	0,12	m3/m2	0,12	₡8 500,00	₡1 020,00
	Formaleta puesto en sitio	0,15	und/m2	0,15	₡1 800,00	₡270,00
	Agua en sitio	1,5	lts/m2	1,5	₡25,00	₡37,50
	Aditivos y morteros (maxicril, bondex, curamax , otros, sicaflex, baquerock) puesto en sitio	1	glb	1	₡200,00	₡200,00
	Loseta	3,50	und/m2	3,50	₡850,00	₡2 975,00
	Otros (, Clavos, Cuerda, Lapiz, etc, puesto)	1	glb	1	₡120,00	₡120,00
				Subtotal		₡9 910,00

Subcontrato	Laboratorio	1	Glb	1	₡500,00	₡500,00

Subtotal	₡16 941,7
Subtotal precio unitario	₡16 941,67
Imprevistos	₡338,83
Administración Insumos	₡338,83
Administración Mano de Obra	₡1 084,27
Utilidad	₡1 016,50
Precio unitario	₡19 720,10

Formulario Estructura de Precios

Región de Pago	Construcción de aceras con loseta táctil	
Estructura de costos	**Monto (colones)**	**Porcentaje**
Costos Fijos	₡519,00	2,63%
Repuestos	₡207,00	1,05%
Combustible	₡327,88	1,66%
Lubricantes	₡77,38	0,39%
Llantas	₡118,75	0,60%
Mano de Obra	₡5 281,67	26,78%
Materiales	₡9 910,00	50,25%
Imprevistos	₡338,83	1,72%
Administración Insumos	₡338,83	1,72%
Administración Mano de Obra	₡1 084,27	5,50%
Utilidad	₡1 016,50	5,15%
Sub contrato	₡500,00	2,54%
Total	**₡19 720,10**	**100,00%**

1
2

Formulario No. 7
Formato de presentación
Memoria de cálculo oferta económica

Licitación No. **2021LN-000002-0004700001**
Empresa: **Grupo Condeco**
Proyecto: **Construcción de aceras peatonales, así como de cordón y caño en el Cantón de Esparza, modalidad entrega según demanda**

Región	Descripción	Unidad	Cantidad
	Colocación de loseta táctil	ml	1,00

Maquinaria

	Descripción,marca,modelo,potencia(hp)	Rendimiento total	Unidad de medida de rendimiento	Cantidad de horas	Costo por hora	Monto
1	Cortadora, metabo	15,00	ml/hr	0,07	₡1 000,00	₡66,67
1	Camion con batea	15,00	ml/hr	0,07	₡3 000,00	₡200,00
1	Equipo Menor (Planta, vibrador,brincon, rompedor, compresoretc)	15,00	ml/hr	0,07	₡1 500,00	₡100,00
1	Equipo de seguridad	15,00	ml/hr	0,07	₡500,00	₡33,33
				Subtotal		₡400,00

Personal

Cantidad	Descripción	Rendimiento total	Unidad de medida de rendimiento	Cantidad de horas	Costo por hora	Monto
2	Peon	15,00	ml/hr	0,13	₡3 870,00	₡382,67
1	Operarios	15,00	ml/hr	0,07	₡3 115,00	₡207,67
1	Encargado (camion)	15,00	ml/hr	0,07	₡3 550,00	₡236,67
				Subtotal		₡827,00

Material

Longitud de acarreo (km)	Descripción	Rendimiento total	Unidad de medida de rendimiento	Cantidad	Costo por hora	Monto
	Cemento	7,5	sacos/m3	0,1125	₡6 500,00	₡731,25
	Arena puesta en sitio	0,64	m3/ml	0,0096	₡10 500,00	₡100,80
	Piedra puesta en sitio	0,86	m3/ml	0,0129	₡10 500,00	₡135,45
	Agua en sitio	200	lts/ml	3	₡25,00	₡75,00
	Aditivos y morteros (maxicril, bondex, curamax , otros, sicaflex, baquerock) puesto en sitio	1	glb	1	₡250,00	₡250,00
	Loseta	3,33	und/ml	3,33	₡850,00	₡2 830,50
	Otros (, Clavos, Cuerda, Lapiz,disco corte etc, puesto)	1	glb	1	₡200,00	₡200,00
				Subtotal		₡4 323,00

Subtotal	₡5 550,0
Subtotal precio unitario	₡5 550,00
Imprevistos	₡111,00
Administración Insumos	₡111,00
Administración Mano de Obra	₡355,20
Utilidad	₡333,00
Precio unitario	₡6 460,20

Formulario Estructura de Precios

Región de Pago	Colocación de loseta táctil	
Estructura de costos	**Monto (colones)**	**Porcentaje**
Costos Fijos	₡166,08	2,57%
Repuestos	₡66,24	1,03%
Combustible	₡104,92	1,62%
Lubricantes	₡24,76	0,38%
Llantas	₡38,00	0,59%
Mano de Obra	₡827,00	12,80%
Materiales	₡4 323,00	66,92%
Imprevistos	₡111,00	1,72%
Administración Insumos	₡111,00	1,72%
Administración Mano de Obra	₡355,20	5,50%
Utilidad	₡333,00	5,15%
Sub contrato	₡0,00	0,00%
Total	**₡6 460,20**	**100,00%**

1
2

Formulario No. 14
Formato de presentación
Memoria de cálculo oferta económica

Licitación No. 2021LN-000002-0004700001
Empresa: Grupo Condeco
Construcción de aceras peatonales, así como de cordón y caño en el Cantón de Esparza, modalidad entrega según demanda
Proyecto:

Renglón	Descripción	Unidad	Cantidad
	Construcción de cordón y caño	ml	1

Maquinaria

	Descripción,marca,modelo,potencia(hp)	Rendimiento total	Unidad de medida de rendimiento	Cantidad de horas	Costo por hora	Monto
1	Pick Up	13	m/hr	0,06	₡2 000,00	₡153,85
1	Equipo menor (palas,carretillos, vibrador, pienta, cortadora, etc)	13	m/hr	0,06	₡2 000,00	₡153,85
1	Equipo seguridad	13	m/hr	0,06	₡500,00	₡38,46
				Subtotal		₡346,15

Personal

Cantidad	Descripción	Rendimiento total	Unidad de medida de rendimiento	Cantidad de horas	Costo por hora	Monto
4	Peon	13	m/hr	0,31	₡2 870,00	₡883,08
2	Operarios	13	m/hr	0,15	₡3 115,00	₡479,23
1	Encargado (Pick Up)	13	m/hr	0,06	₡3 550,00	₡273,08
				Subtotal		₡1 635,38

Material

Longitud de acarreo (km)	Descripción	Rendimiento total	Unidad de medida de rendimiento	Cantidad	Costo	Monto
	Concreto premezclado puesto en sitio	0,155	m3/ml	0,16	₡70 500,00	₡10 927,50
	Formaleta	0,42	und/ml	0,42	₡5 000,00	₡2 100,00
	Aditivos (Curamax, sika, otros)	0,015	lts/ml	0,02	₡4 100,00	₡61,50
	Agua	1	glb	1,00	₡30,00	₡30,00
	Otros (cuerda,discos clavos, etc)	1	glb	1,00	₡150,00	₡150,00
	Tubería Pluvial de 100mm diametro	1	glb	1,00	₡750,00	₡750,00
	Rotulos	2	und	2,00	₡250,00	₡500,00
				Subtotal		₡14 519,00

Subcontratos

	Laboratorio	1	glb	1	₡500,00	₡500,00

Subtotal	₡17 000,54
Subtotal precio unitario	₡17 000,54
Imprevistos	₡340,01
Administración insumos	₡255,01
Administración mano de obra	₡1 088,03
Utilidad	₡1 020,03
Precio unitario	₡19 703,62

Formulario Estructura de Precios

Región de Pago	Construcción de cordón y caño	
Estuctura de costos	Monto (colones)	Porcentaje
Costos Fijos	₡143,65	0,73%
Repuestos	₡57,37	0,29%
Combustible	₡90,72	0,46%
Lubricantes	₡13,74	0,07%
Llantas	₡25,32	0,13%
Mano de Obra	₡1 650,73	8,38%
Materiales	₡14 519,00	73,69%
Imprevistos	₡340,01	1,73%
Administracion insumos	₡255,01	1,29%
Administracion mano de obra	₡1 088,03	5,52%
Utilidad	₡1 020,03	5,18%
Subcontratos	₡500,00	2,54%
Total	₡19 703,62	100,00%

Por lo anterior y con base en el oficio GV-127-2022, solicito al honorable Concejo Municipal la aprobación de las tarifas para el cobro de las aceras peatonales en el Cantón de Esparza y la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, según la siguiente tabla:

Construcción de Aceras Peatonales en el cantón de Esparza			
Actividad	**Unidad**	**Precio Unitario**	**Total**
Demolición de estructura existente			
Acera y Rampa	m2	₡ 2 488,05	₡ 2 488,05
Cosntrucción de Estructura de concreto			
Cosntrucción de aceras y rapas sin loseta tactil	m2	₡ 13 969,16	₡ 13 969,16
Cosntrucción de aceras con loseta tactil	m2	₡ 19 720,10	₡ 19 720,10
Colocación de loseta tactil	ml	₡ 6 460,20	₡ 6 460,20
Monto Total en números			**₡ 42 637,51**

Hasta aquí la transcripción del documento.
Regidora Karol Arroyo Vásquez: si uno tiene la acera mal hecha, se la destruyen y se la hacen como es, cobran algo.
Sr. Alcalde: el proceso es primero notificar y si se les cobra.
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**
SE ACUERDA: De conformidad con la nota AME-252-2022 de la Alcaldía y con base en el oficio GV-127-2022, aprobar las tarifas para el cobro de las aceras peatonales en el Cantón de Esparza y la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, según la siguiente tabla:

Construcción de Aceras Peatonales en el cantón de Esparza			
Actividad	**Unidad**	**Precio Unitario**	**Total**
Demolición de estructura existente			
Acera y Rampa	m2	₡ 2 488,05	₡ 2 488,05
Cosntrucción de Estructura de concreto			
Cosntrucción de aceras y rapas sin loseta tactil	m2	₡ 13 969,16	₡ 13 969,16
Cosntrucción de aceras con loseta tactil	m2	₡ 19 720,10	₡ 19 720,10
Colocación de loseta tactil	ml	₡ 6 460,20	₡ 6 460,20
Monto Total en números			**₡ 42 637,51**

Instruir a la Secretaría del Concejo realizar la publicación en el Diario oficial La Gaceta y se traslada al señor Alcalde para que lo ejecute.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.
8- Se conoce nota de fecha 28 de marzo de 2022, dirigida a la Comisión de Becas del Concejo Municipal de Esparza, por la joven Yaritza Rivas; texto que se transcribe a continuación:
"Reciban un coordinador saludo:
Buenas tarde el motivo de esta carta es porque salí beneficiaría de una beca que obtuve en la Municipalidad para poner estudiar en la Universidad, ya que mis recursos son bajos.
No encontré matrículas en ninguna Universidad, entonces decidí sacar un técnico medio en el Colegio Técnico Profesional de Puntarenas.
El motivo de esta carta es para ver si con esta beca que me dieron la podría usar para el técnico medio que estoy sacando." **Hasta aquí la transcripción del documento.**
SE ACUERDA: Dar por recibida la nota de la joven Yaritza Rivas y se traslada a la Comisión de Becas para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
9- Se conoce nota de fecha 06 de abril de 2022, dirigida a la Comisión de Becas del Concejo Municipal de Esparza, por la señora Maricel Flores García; texto que se transcribe a continuación:
"La presente es para saludarles cordialmente y a la vez explicar la situación por la cual mi hija Alexa Paola Hernández Flores, cédula 1 1910 0669 solicita la beca para sus estudios universitarios.
Mi nombre es Maricel Flores García, cédula 2 0516 0623, madre de la solicitante. Debido a que en junio del 2021 fui internada gravemente en la UCI por Covid ya que me colapsaron los pulmones, estuve entubada 10 días; por lo tanto, tengo muchas secuelas como Diabetes, dolores en las piernas y la columna, se me duermen las manos y las piernas, falta de oxígeno, cansancio extremo, afectaciones emocionales y psicológicas; es importante mencionar que en estos momentos me encuentro con seguimiento en la clínica y hospital. Por lo cual esto no me permite laborar en mi hogar como maquiladora, ya que trabajaba para una pequeña empresa haciendo uniformes, gabachas y pantalones.

El único ingreso económico que tengo es de mis dos hijos que son 50, 000 mil mensuales cada uno, ya que ellos no viven conmigo, solamente mi hija Alexa. Vivimos en Puntarenas, San Juan Grande, Esparzol, El Pochote, séptima casa a la derecha.
De ante mano agradezco la ayuda que puedan brindarnos, ya que para mí es importante la superación de mis hijos, y el no poder solventar todos sus gastos para los estudios, hace que requiera de estas ayudas." **Hasta aquí la transcripción del documento.**
SE ACUERDA: Dar por recibida la nota de la señora Maricel Flores García y se traslada a la Comisión de Becas para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
10- Se conoce invitación enviada vía correo electrónico el 01 de abril de 2022, dirigida a Alcaldías y Vicealcaldías, Regidurías propietarias y suplentes, Sindicaturas propietarias y suplentes Municipalidades de todo el país, por la señora Vivianne González Jiménez, Gestora Capacitación y Formación IFAM; texto que se transcribe a continuación:
"El Instituto de Fomento y Asesoría Municipal y la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias tienen el agrado de invitar a autoridades y personal de sus corporaciones al **CURSO VIRTUAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PARA GOBIERNOS LOCALES 2022,** cuyo objetivo es contribuir en la actualización del conocimiento, capacidades y competencias teóricas y técnicas de los gobiernos locales, mediante la implementación del programa virtual autogestionado. Para ello les solicitamos la designación de 5 personas, según lo indicado en nota adjunta, suscrita por los jerarcas de ambas instituciones.
Esta actividad está dirigida a:

- Autoridades municipales: Alcaldías y vicealcaldías; regidurías propietarias y suplentes; sindicaturas propietarias y suplentes.
  - Personal administrativo y personal técnico relacionado con labores de gestión local del riesgo de desastre.
  - Representantes de los Comités de Ambiente de los Concejos Municipales.

Las personas designadas pueden inscribirse en este enlace: **INSCRIPCIÓN A CURSO IFAM-CNE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PARA GOBIERNOS LOCALES 2022.** Se otorgará certificado de aprovechamiento a la persona que obtenga una nota mínima de 80% y de participación cuando obtenga una nota entre 70% y 80%. Se adjunta programa con todos los detalles de la actividad." **Hasta aquí la transcripción del documento.**
SE ACUERDA: Dar por recibida la invitación del IFAM y se traslada copia a todos los Concejos de Distrito y a la Administración para que decidan cuales funcionarios pueden participar y que el señor Alcalde como presidente de la Comisión Local de Emergencias también decida cuales funcionarios pueden participar. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
11- Se conoce nota IP-016-03-2022 de fecha 28 de marzo de 2022, dirigida a Alcaldías Municipales e Intendencias Municipales, Concejos Municipales y Concejos Municipales de Distrito Municipalidades del país, por la MSc. Eugenia Aguirre Raftacco, Directora de Incidencia Política y Comunicación, Unión Nacional de Gobiernos Locales; texto que se transcribe a continuación:
"Reciban un cordial saludo por parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) institución que agremia y representa políticamente al Régimen Municipal desde hace 44 años.
Se comunica que el pasado miércoles 23 de marzo de 2022 se aprobó en segundo debate el expediente legislativo No. 21.790, titulado: "Adición del artículo 14 bis al código municipal, ley n.º 7794 del 30 de abril de 1998, ley para el fortalecimiento de las vicealcaldías y vice intendencias municipales, anteriormente denominado adición del artículo 14 bis al código municipal, ley No. 7794. fortalecimiento de las vicealcaldías municipales". Este proyecto se encuentra a la espera de la firma del Presidente de la República para su respectiva publicación oficial como ley.

Esta Ley tiene como objetivo fortalecer la figura de las vicealcaldías municipales y asignarles funciones que respondan al salario que perciben y mejorar así el sistema municipal y la rendición de cuentas de los representantes electos en las municipalidades.
Lo anterior se realiza mediante una adición de un artículo 14 bis al Código Municipal, Ley No. 7794. En este se establece que, una vez asumido el cargo, y en el plazo máximo de diez días hábiles, la persona titular de la alcaldía o intendencia deberá precisar y asignar las funciones administrativas y operativas de la primera vicealcaldía o primera viceintendencia.
Además de las establecidas en el artículo 14 del Código Municipal, las cuales deberán asignarse, de manera formal, precisa, suficiente y oportuna y correspondiente al rango, responsabilidad y jerarquía equiparable, a quien ostenta la alcaldía propietaria o intendencia.
Estas funciones deberán ser establecidas mediante acto administrativo escrito y debidamente motivado. Su contenido debe definir el alcance y límite de las funciones asignadas y debe ser publicado en el diario oficial La Gaceta para su eficacia, previa comunicación al concejo municipal y a las dependencias de la corporación.
En caso de revocatoria o modificación del acto, se exigirá para su validez la expresión de las causas, los motivos y circunstancias que la justifican y se acompañará la documentación de respaldo.
Además, deben ser incorporadas en el Plan de Desarrollo Municipal y en el programa de gobierno que debe presentar ante la ciudadanía y ante el concejo municipal, antes de entrar en posesión del cargo.
Cada año, al realizar su rendición de cuentas, la persona titular de la alcaldía o intendencia debe incluir en su informe las acciones desarrolladas por la vicealcaldías primera o vice intendencia primera y ratificar por escrito las funciones asignadas a dicho cargo, e informarlo al concejo municipal. De igual forma, deberá procederse si se realiza cualquier cambio en la asignación de las funciones.
También, será obligación de la persona titular de la alcaldía o intendencia asignarle a la primera vice alcaldía o vice intendencia primera un espacio físico adecuado y los recursos humanos y financieros necesarios, según las capacidades del presupuesto del gobierno municipal y en proporción a las funciones asignadas, para que estas puedan ser desarrolladas y no existan obstáculos en el ejercicio de sus funciones.
Por último, con respecto al transitorio del proyecto aprobado, señala que para efectos de establecer las funciones de la Vice alcaldía primera o Vice intendencia Primera durante el actual periodo inconcluso, las personas titulares de la Alcaldía o la Intendencia tienen un plazo de diez días para proceder de conformidad al contenido de esta ley, una vez entrada en vigencia, así como publicada por el diario oficial La Gaceta.” **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
Dar por recibida la nota IP-016-03-2022 de la UNGL.
12- Se conoce nota IP-019-04-2022 de fecha 04 de abril de 2022, dirigida a Alcaldías Municipales e Intendencias Municipales, Concejos Municipales y Concejos Municipales de Distrito Municipalidades del país, por Raúl Jiménez Vásquez, Asesor de Incidencia Política y Comunicación, Unión Nacional de Gobiernos Locales; texto que se transcribe a continuación:
“Reciban un cordial saludo por parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) institución que agremia y representa políticamente al Régimen Municipal desde hace 44 años.
Dentro de las acciones estratégicas de la Dirección de Incidencia Política y Comunicación se incluye consolidar el rol estratégico de la UNGL como representante del Régimen Municipal, ante el Poder Ejecutivo y Legislativo, para el fortalecimiento del municipalismo.
Para lograr lo anterior, hacemos de su conocimiento las fichas técnicas de los siguientes proyectos de ley que se encuentran actualmente en la corriente legislativa y que se relacionan con el Régimen Municipal Costarricense:
● **Expediente No. 22.282**. Ley Especial para el Comercio sobre Ruedas.

● **Expediente No. 22.756.** Reforma al Art. 83 del Código Municipal para Flexibilidad del Destino de las Utilidades de las Tasas por la prestación de servicios municipales." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Trasladar la nota IP-019-04-2022 de la UNGL al Gestor Jurídico del Concejo Municipal para que presente un informe a este Concejo Municipal. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

13- Se conoce nota ASE-DM-061-2022 de fecha 01 de abril de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el Lic. Óscar Leal Moritoy, Administrador y Dra. Esmeralda Bonilla Vargas, Directora del Área de Salud Esparza; texto que se transcribe a continuación:

"**Asunto: Respuesta a SM-137-2022**

Reciba un cordial saludo. En respuesta a su solicitud de soluciones respecto a los servicios de salud en el marco de la atención de la pandemia por COVID-19 les informamos:

1. Desde el día 21 de marzo 2022 se da consulta médica lunes, miércoles y viernes en el Puesto de Visita periódica de Nances y martes y jueves en Sede de EBAIS Santa Marta, luego de haber permanecido sin atenciones de salud desde fecha 18 de enero 2022 en esos sitios por el repunte masivo de casos de COVID-19 que se enfrentó desde enero por la variante ómicron que motivó la reubicación del médico en la sede del área en Marañonal.
2. Se plantea retomar la consulta en la Sede de EBAIS San Jerónimo los días viernes iniciando el 29 de abril 2022 para todos los vecinos, dado que aún no estamos en capacidad de ofrecer consulta médica en los Puestos de Visita Periódica de Cerrillos y de Sabana Bonita ni en el edificio de Peñas Blancas que fue catalogado como no apto para que funcionarios de nuestra institución brinden servicios desde julio de 2019 en documento DRIPSS-PC-ORSO-019 por el Supervisor Regional de Salud Ocupacional de la CCSS, por cuanto presenta daños estructurales de consideración.
3. Respecto a la dificultad para obtener una cita médica para atención en el mismo día estamos analizando en conjunto con las demás jefaturas de servicio, la fecha en que se reabriría la oferta de citas vía página web CCSS de manera que una parte de los cupos no asignados de previo a atención de pacientes crónicos y de grupos prioritarios (como niños menores de un año y embarazadas) estén a la vista para los usuarios y un porcentaje se reserve para los adultos mayores, embarazadas y personas a quienes, en razón de alguna condición de discapacidad, se les dificulte obtener por medios electrónicos su cita, una vez que esta opción se habilite en fecha que se les comunicará oportunamente.
4. De acuerdo con el comportamiento epidemiológico del COVID-19 gradualmente se continuará con el proceso de readecuación de los servicios de salud en el cantón, para cumplir con los fines institucionales y las expectativas de la comunidad, dentro de la racionalidad de una situación de salud pública de complejidad nunca antes enfrentada por la institución."

HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota ASE-DM-061-2022 del Área de Salud Esparza y se traslada copia a los Concejos de Distrito. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

14- Se conoce nota vía correo electrónico de fecha 04 de abril de 2022, dirigida a la Secretaría del Concejo Municipal de Esparza, por el Lic. Enrique Rodríguez Cisneros, Jefe Región Pacifico Central CONAPDIS; texto que se transcribe a continuación:

“Reciba cordiales saludos de nuestra parte, respetuosamente y para una mejor gestión de coordinación y respuesta, le solicitamos que los asunto relacionados con CONAPDIS sean tramitados directamente con esta sede Regional Pacifico Central. De esa manera tendremos la oportunidad de dar una respuesta expedita.

En respuesta a lo solicitado mediante oficio SM-0290:

“Semana de las personas con Discapacidad 29 de mayo”

Publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 102 del 29 de mayo de 1996 ley 7600.

Solicitar la matrícula de Educación Especial la cantidad de personas con síndrome de Down, Autismo, ceguera, usuarios de silla de ruedas, Identificadas en los centros educativos del cantón de Esparza y los grupos etarios

Solicitar a la CCSS y a Conapdis la cantidad de personas con discapacidad y su distribución en el cantón de Esparza

Organizar charlas presenciales y virtuales sobre los derechos de las PcD

Dar a conocer el plan Municipal de la COMAD

Se solicita a la administración retomar el proyecto del mural sobre el autismo, incluir la canción de doña Roxana Naranjo y la elaboración de los murales en la pizarra del concejo municipal.

La información solicitada es la siguiente:

En Esparza hay 3435 personas con discapacidad.

Cuadro 1.

Esparza. Cantidad de personas con discapacidad, según sexo. 2011

Sexo	Cantidad
Hombre	1718
Mujer	1717
Total	3435

Fuente: X Censo Nacional de Población y VI de Vivienda 2011.

Cuadro 2.

Esparza. Cantidad de personas con discapacidad, según edad. 2011

Edad	Cantidad
De 0 a 9 años	118
De 10 a 19 años	281
De 20 a 29 años	239
De 30 a 39 años	235
De 40 a 49 años	532
De 50 a 59 años	669
De 60 a 69 años	580
De 70 a 79 años	472
De 80 a 89 años	241
De 90 y más	68
Total	3435

Fuente: X Censo Nacional de Población y VI de Vivienda 2011.

Cuadro 3.

Esparza. Cantidad de personas con discapacidad, según estado conyugal. 2011

Estado conyugal	Cantidad
Unión libre o juntado(a)	469
Casado(a)	1351
Separado(a)	181
Divorciado(a)	127
Viudo(a)	335
Soltero(a)	800
Total	3263

Fuente: X Censo Nacional de Población y VI de Vivienda 2011.

Esparza. Cantidad de personas según limitación. 2011

Limitación	Cantidad

Ver aunque use anteojos o Sizetes	1920
Oir	622
Hablar	223
Caminar o subir gradas	1123
Utilizar brazos y manos	395
Tipo intelectual (retardo, sindrome down etc)	283
Tipo mental (Bipolar, esquizofrenia, otros)	177

Fuente: X Censo Nacional de Población y VI de Vivienda 2011."

Hasta aquí la transcripción.

SE ACUERDA: Trasladar copia de la nota de CONAPDIS, a la Administración, a la COMAD, y a la Comisión de Enlace y Apoyo al Comité Cantonal de Deportes para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

15- Se conoce nota DE-0332-2022 de fecha 04 de abril de 2022, dirigida a Jerarcas, Ministerios, Municipalidades, Instituciones, Colegios Profesionales, por el Francisco Azofeifa Murillo, Director Ejecutivo a.i. CONAPDIS; texto que se transcribe a continuación:

"Reciba un cordial saludo. Por medio de la presente hago de su conocimiento que, mediante el acuerdo aprobado por la Junta Directiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, de la sesión ordinaria número 07-2022, se designa al Sr. Carlos Vargas Vargas, director administrativo asumirá en sustitución temporal la Dirección Ejecutiva del Conapdis, los días 07,08,12,13,18,19,20, 21 y 22 de abril." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Dar por recibida la nota DE-0332-2022 de CONAPDIS.

16- Se conoce nota de fecha 04 de abril de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el señor Dagoberto Venegas Porras, presidente de la Asociación de Apicultores Unidos del Pacífico; texto que se transcribe a continuación:

"Una de las actividades importantes que realizamos los apicultores en el manejo y conservación de las abejas que mantenemos en cada uno de los Apiarios, es suministrarle suplementos alimenticios en época de escasez de néctar que coincide con el período de invierno (a partir de mayo al mes de diciembre).

Una parte de estos alimentos se suministran en líquido con diferentes métodos y materiales, y uno de los materiales que ha dado mejores resultados para esta actividad es el uso de envases plásticos en especial botellas de Aloe Vera (capacidad 1,5 litros- 2 litros) y de agua potable (capacidad 1 litro) que por su consistencia fuerte han resultado idóneos.

Considerando la importante y significativa decisión de este Consejo Municipal de declarar al cantón amigo de las abejas, y que dentro del servicio de manejo integrado de los desechos sólidos la Municipalidad recoge para reciclaje este tipo de envases, es que la Asociación que represento solicita su colaboración para que los envases con estas calidades que recogen en el cantón sean facilitados para que nuestros apicultores alimenten de una manera más eficiente y apropia a las abejas." **Hasta aquí la transcripción.**

Indica el señor Alcalde que ya se hizo la paralización respectiva con el fin de que el dueño del predio se ponga a derecho. Habría que ver cuáles son las propuestas que ellos van a plantear en su momento cuando tengan pensado que van a desarrollar ahí.

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota de la Asociación de Apicultores Unidos del Pacífico, se traslada a la Administración para lo que corresponda. Remitir copia a la Comisión de Asuntos Ambientales. Comunicar a la Asociación de Apicultores Unidos del Pacífico el traslado de la nota para que sea atendida por la administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

17- Se conoce nota DVI-2022-0445 de fecha 04 de abril de 2022, dirigida a Ing. Reynaldo Mata Carranza, Director Regional de la Dirección Regional Pacífico Central, Gerencia de Conservación de Vías y Puentes (CONAVI), Ing. Alonso Mora

Arroyo, Director de la Dirección Regional Macro Región Guanacaste, División de Obras Públicas (MOPT) con copia al Concejo Municipal de Esparza, por el Ing. Tomás Figueroa Malavassi, Viceministro del Viceministerio de Infraestructura; texto que se transcribe a continuación:

"Por este medio me permito adjuntar para su conocimiento y debida atención el oficio SM-265-2022, suscrito por la señora Margoth León Vásquez, Secretaria del Concejo Municipal de Esparza, en el que convoca para que se participe en la sesión extraordinaria el día miércoles 18 de mayo en la sala de sesiones del Palacio Municipal a las 6:30 p.m.

En este contexto, se solicita de la manera más atenta, participar en dicha sesión en representación de este Ministerio, siendo que para ese momento estarán en el cargo, las nuevas autoridades, a quienes dejaremos pendiente el tema, para que valoren la posibilidad de agendar dicha actividad; pero debe atenderse la convocatoria por parte de este Ministerio." **Hasta aquí la transcripción.**

Dar por recibida la nota DVI-2022-0445 del Viceministerio de Infraestructura MOPT y se traslada copia al Concejo de Distrito de San Rafael.

18- Se conoce nota IP-021-04-2022 de fecha 07 de abril de 2022, dirigida a Alcaldías Municipales e Intendencias Municipales, Concejos Municipales y Concejos Municipales de Distrito Municipalidades del país, por la MSc. Eugenia Aguirre Raftacco, Directora de Incidencia Política y Comunicación, Unión Nacional de Gobiernos Locales; texto que se transcribe a continuación:

"Reciban un cordial saludo por parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) institución que agremia y representa políticamente al Régimen Municipal desde hace 44 años.

Se comunica que el pasado 05 de abril de 2022 se aprobó en segundo debate, el expediente legislativo No. 21.505, titulado: "Reforma de los artículos 17 y 34 de la ley 7794, código municipal, de 30 de abril de 1998, para garantizar la transparencia y el acceso a la información en los entes pertenecientes al Régimen Municipal". Este proyecto se encuentra a la espera de la firma del presidente de la República para su respectiva publicación oficial como ley, el cual rige a partir de su publicación.

Esta Ley tiene como objetivo incluir una serie de reformas al Código Municipal, Ley No. 7794, las cuales versan sobre las nuevas tecnologías, donde las Corporaciones Municipales (Alcaldía y Concejos Municipales) adopten una serie de herramientas virtuales y telemáticas. Estas reformas son:

Autoridad Municipal	***Artículo reformado***	***Contenido***
Alcaldía Municipal	Incisos e), f) y g) del artículo 17 de la Ley 7794, Código Municipal	1. Que el plan de gobierno de la Alcaldía Municipal, deberá estar disponible en el sitio web del respectivo ente municipal (inciso e). 2. Que el informe de egresos semestral que se presenta al Concejo Municipal deberá publicarse en los medios electrónicos, digitales o de cualquier otra naturaleza que sea de fácil acceso a los vecinos del cantón (inciso f). 3. Que el informe de labores que debe presentar en la primera quincena de marzo de cada

		año deberá estar a disposición de los habitantes del cantón a través de cualquier medio idóneo convencional o por medio de la página web de la corporación (inciso g).
Presidencia del Concejo Municipal	Inciso b) del artículo 34 de la Ley 7794, Código Municipal	1. Dentro de las atribuciones de la presidencia del Concejo Municipal se establece que la preparación del orden del día, debe garantizar su debida publicidad por medio de cualquier medio convencional o página web del ente municipal (inciso b).

Aunado a ello, se adiciona al artículo 17 del Código Municipal que se procurará por parte de la persona titular de la Alcaldía Municipal, que la gestión municipal se desarrolle con transparencia, para lo cual garantizará a los habitantes del cantón el acceso a la información pública, mediante la creación de página web o de cualquier otro medio idóneo que sirva de plataforma para la publicación de actas, reglamentos, resoluciones, presupuestos municipales (ordinario y extraordinarios), liquidaciones presupuestarias, salarios de funcionarios, informes de labores, estudios sobre el cantón y cualquier otra información que sea de interés público para sus habitantes." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Dar por recibida la nota IP-021-04-2022 de la UNGL.

19- Se conocen las siguientes notas de Municipalidades:

- MC-CM 0135-03-2022 del Concejo Municipal de Curridabat, notifica acuerdo según consta en el artículo 2°, capítulo 6°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 100-2022, del 29 de marzo de 2022.
- SEC-3475-2022 del Concejo Municipal de Grecia notifica acuerdo **No.21** de la sesión ordinaria número **152**, celebrada el día **24** del mes **marzo** del año **2022**.
- S.G.171-2022, referente acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Garabito, en Sesión Ordinaria No.101-2022, celebrada el 04 de abril 2022, donde brinda voto de apoyo al acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Quepos, para que se visualice a nivel nacional la importancia de las funciones que realiza los concejos municipales siempre en pro del bienestar de los pobladores de cada cantón y en busca del interés público.
- Concejo Municipal de Guatuso notifica acuerdo 5 tomado en Sesión Ordinaria # 12-2022, de fecha 22/03/2022.
- MS-SCM-AC-0161-2022, el Concejo Municipal de Sarchí mediante acuerdo N° 3 de Sesión Ordinaria N° 101 del día 04 de abril de 2022.
- MQ-CM-370-22-2020-2024, referente al acuerdo 01, Artículo Tercero, Audiencias, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.155-2022, celebrada el día martes 05 de abril de 2022.

Se dan por recibidos los acuerdos de los Concejos Municipales anteriormente mencionados y se archivan.

20- Se conoce nota JVC-034-2022 de fecha 06 de abril de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Junta Vial Cantonal de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

"Para lo que corresponda, transcribo el acuerdo tomado por la Junta Vial Cantonal de Esparza, en Sesión Extraordinaria N.º 004-2022, según **Artículo III, inciso cinco,** celebrada el martes 5 de abril de 2022, en el cual se acordó lo siguiente:

5- Se conoce nota de fecha 14 de marzo de 2022, dirigida a la Junta Vial Cantonal por el señor Ronald Sandoval Ingeniero de la Gestión Vial, de la Municipalidad de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

Debido a solicitudes que han presentado distintos vecinos de comunidades de nuestro cantón, hemos realizado varios estudios para determinar la necesidad de colocación de reductores de velocidad, cumpliendo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 40601-MOPT "Reglamento para la Instalación y Eliminación de Reductores de Velocidad en las Vías Terrestres" publicado en el Diario La Gaceta del 9 de agosto de 2017, por lo que hago de su conocimiento los estudios de reductores de velocidad solicitados.

Cambalache

Se llevó a cabo el estudio correspondiente para establecer la necesidad de colocar reductor de velocidad, observándose las siguientes características del área:

a. El sector en estudio comprende Ruta Cantonal, con código de camino 6-02-028.
b. La vía es en asfalto en buen estado.
c. Tiene doble sentido de circulación.
d. El área de inspección no cuenta con aceras peatonales.
e. El ancho de vía es de 6 metros.
f. En el camino hay tránsito pesado debido a los predios e industria instalada en la zona.
g. En la zona no existe señalamiento vertical y horizontal que indique la velocidad máxima.

Por las condiciones de la vía, la velocidad permitida debe ser de 40km/h y según la medición realizada, el 15,4% de los vehículos que transitan por el sector sobrepasan en 20km/h la velocidad permitida.

Analizando la situación existente en el lugar y debido a la falta de aceras peatonales a lo largo del camino, este departamento recomienda:

1. Autorizar la construcción de cinco reductores de velocidad tipo como se detalla en el siguiente cuadro y se muestra en el croquis adjunto:

Cuadro N°1. Ubicación de Reductores

Cantidad	Descripción	Ubicación
1	Reductor de velocidad	Estación 0 + 080
1	Reductor de velocidad	Estación 0 + 342
1	Reductor de velocidad	Estación 0 + 700
1	Reductor de velocidad	Estación 0 + 870
1	Reductor de velocidad	Estación 1 + 245

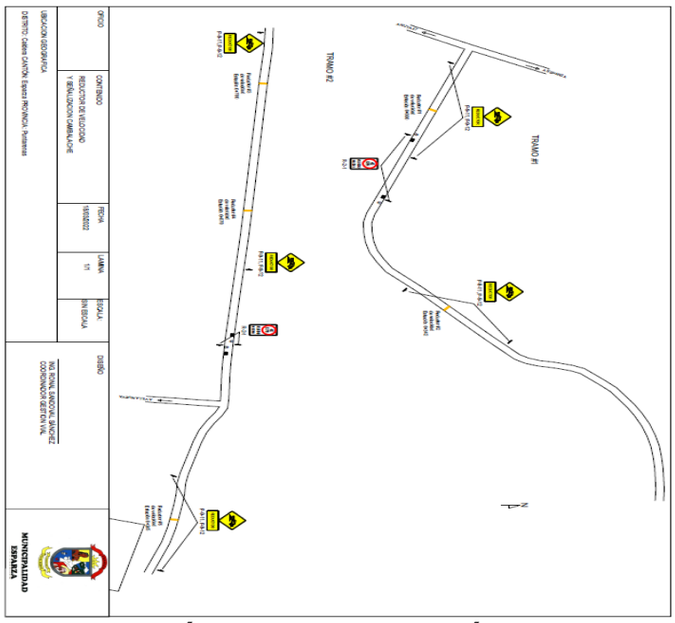
2. Colocar el señalamiento vertical que se adjunta en el croquis. Cabe indicar que toda la señalización propuesta, deberá ser ejecutada tal y como lo establece el Manual Centroamericano de Dispositivos Uniformes para el Control del Tránsito, 2014.

Para la construcción de los reductores de velocidad se debe cumplir con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 17415-MOPT "Reglamento para la Instalación de Reductores de Velocidad" publicado en el Diario La Gaceta del 4 de marzo de 1987.

Es importante indicar que los reductores de velocidad deben ser construidos en concreto o asfalto, sin armadura metálica, con una dimensión de 1.2 metros de ancho por 5 centímetros de alto y no se debe alterar la superficie de la carpeta de concreto asfaltico o del concreto hidráulico de la calzada. Además, después de construidos se deben demarcar con pintura amarilla reflectante. Como anexo, se adjunta detalle de la sección transversal del reductor de velocidad.

Por último, una vez instalado el reductor de velocidad, se debe realizar la señalización vial correspondiente, a saber:

- ✓ Colocación de una señal tipo P-9-11 y P-9-12 que indique "REDUCTOR" a 20 metros antes del reductor según se muestra en el croquis adjunto.



HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.

SE ACUERDA: Aprobar el estudio de reductores de velocidad en Calle Cambalache, enviar y solicitar al honorable Concejo Municipal, su debida aprobación. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**" **Hasta aquí la transcripción.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA: De conformidad con la nota JVC-034-2022 de la Junta Vial Cantonal de Esparza, aprobar la propuesta presentada por la Junta Vial Cantonal de Esparza tal y como se indica en esta nota. Trasladar a la Administración para que lo ejecute **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

21- Se conoce nota JVC-033-2022 de fecha 06 de abril de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Junta Vial Cantonal de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

"Para lo que corresponda, transcribo el acuerdo tomado por la Junta Vial Cantonal de Esparza, en Sesión Extraordinaria N.º 004-2022, según **Artículo III, inciso cinco,** celebrada el martes 5 de abril de 2022, en el cual se acordó lo siguiente:

5- Se conoce nota de fecha 14 de marzo de 2022, dirigida a la Junta Vial Cantonal por el señor Ronald Sandoval Ingeniero de la Gestión Vial, de la Municipalidad de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

Debido a solicitudes que han presentado distintos vecinos de comunidades de nuestro cantón, hemos realizado varios estudios para determinar la necesidad de colocación de reductores de velocidad, cumpliendo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 40601-MOPT "Reglamento para la Instalación y Eliminación de Reductores de Velocidad en las Vías Terrestres" publicado en el Diario La Gaceta del 9 de agosto de 2017, por lo que hago de su conocimiento los estudios de reductores de velocidad solicitados.

Guadalupe

Se llevó a cabo el estudio correspondiente para establecer la necesidad de colocar reductor de velocidad, observándose las siguientes características del área:

a. El sector en estudio comprende Ruta Cantonal con código de camino 6-02-008.
b. La vía es en asfalto en buen estado.
c. Tiene doble sentido de circulación.
d. El área de inspección no cuenta con acera peatonal.
e. El ancho de vía es de 5,4 metros.
f. Sobre la vía se encuentra la escuela de Maratón con una población estudiantil de 19 niños.
g. Si existe señalamiento vertical en la zona que indica zona escolar 25km/h.

h. En la zona se ubica el Ebais de la CCSS y la Iglesia Católica, sitios concurridos cuando hay convocatorias.

Es importante mencionar que en la zona el tránsito vehicular es bajo.

Analizando la situación existente en el lugar y debido a la falta de aceras peatonales a lo largo del camino, con el fin de proteger a los estudiantes, las personas que asisten al Ebais y a la Iglesia Católica, este departamento recomienda:

1. Autorizar la construcción de un reductor de velocidad tipo como se detalla en el siguiente cuadro y se muestra en el croquis adjunto:

Cuadro N°1. Ubicación de Reductores

Cantidad	Descripción	Ubicación
1	Reductor de velocidad	Frente al poste del ICE 727-011 ubicado frente a la escuela de Maratón

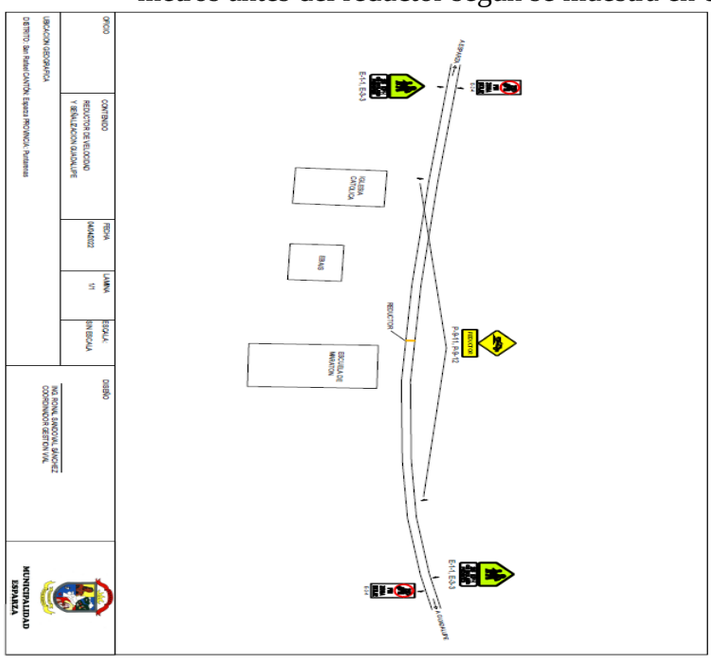
2. Colocar el señalamiento vertical que se adjunta en el croquis. Cabe indicar que toda la señalización propuesta, deberá ser ejecutada tal y como lo establece el Manual Centroamericano de Dispositivos Uniformes para el Control del Tránsito, 2014.

Para la construcción de los reductores de velocidad se debe cumplir con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 17415-MOPT “Reglamento para la Instalación de Reductores de Velocidad” publicado en el Diario La Gaceta del 4 de marzo de 1987.

Es importante indicar que los reductores de velocidad deben ser construidos en concreto o asfalto, sin armadura metálica, con una dimensión de 1.2 metros de ancho por 7 centímetros de alto y no se debe alterar la superficie de la carpeta de concreto asfaltico o del concreto hidráulico de la calzada. Además, después de construidos se deben demarcar con pintura amarilla reflectante. Como anexo, se adjunta detalle de la sección transversal del reductor de velocidad.

Por último, una vez instalado el reductor de velocidad, se debe realizar la señalización vial correspondiente, a saber:

- ✓ Colocación de una señal tipo P-9-11 y P-9-12 que indique “REDUCTOR” a 20 metros antes del reductor según se muestra en el croquis adjunto.



HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.

SE ACUERDA: Aprobar el estudio de reductores de velocidad en Guadalupe, enviar y solicitar al honorable Concejo Municipal, su debida aprobación. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**” **Hasta aquí la transcripción.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**
SE ACUERDA: De conformidad con la nota JVC-033-2022 de la Junta Vial Cantonal de Esparza, aprobar la propuesta presentada por la Junta Vial Cantonal de Esparza tal y como se indica en esta nota. Trasladar a la Administración para que lo ejecute
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.
22- Se conoce nota JVC-032-2022 de fecha 06 de abril de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Junta Vial Cantonal de Esparza; texto que se transcribe a continuación:
"Para lo que corresponda, transcribo el acuerdo tomado por la Junta Vial Cantonal de Esparza, en Sesión Extraordinaria N.º 004-2022, según **Artículo III, inciso cinco,** celebrada el martes 5 de abril de 2022, en el cual se acordó lo siguiente:
5- Se conoce nota de fecha 14 de marzo de 2022, dirigida a la Junta Vial Cantonal por el señor Ronald Sandoval Ingeniero de la Gestión Vial, de la Municipalidad de Esparza; texto que se transcribe a continuación:
Debido a solicitudes que han presentado distintos vecinos de comunidades de nuestro cantón, hemos realizado varios estudios para determinar la necesidad de colocación de reductores de velocidad, cumpliendo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 40601-MOPT "Reglamento para la Instalación y Eliminación de Reductores de Velocidad en las Vías Terrestres" publicado en el Diario La Gaceta del 9 de agosto de 2017, por lo que hago de su conocimiento los estudios de reductores de velocidad solicitados.

Urbanización María Auxiliadora

Se llevó a cabo el estudio correspondiente para establecer la necesidad de colocar reductor de velocidad, observándose las siguientes características del área:

a. El sector en estudio comprende Ruta Cantonal con código de camino 6-02-022.
b. La vía es en asfalto en buen estado.
c. Tiene doble sentido de circulación.
d. El área de inspección no cuenta con acera peatonal.
e. El ancho de vía es de 7,5 metros.
f. No existe señalamiento vertical ni horizontal que indique la velocidad máxima permitida.

Por las condiciones de la vía, en la zona la velocidad permitida es de 40km/h y según la medición realizada en un periodo de 1 hora, los vehículos que transitan por el sector no sobrepasan en 20km/h la velocidad permitida.
Analizando la situación existente en el lugar y debido a la falta de aceras peatonales a lo largo del camino, con el fin de proteger a los peatones, este departamento recomienda:

1. Autorizar la construcción de un reductor de velocidad tipo como se detalla en el siguiente cuadro y se muestra en el croquis adjunto:
   Cuadro N°1. Ubicación de Reductores

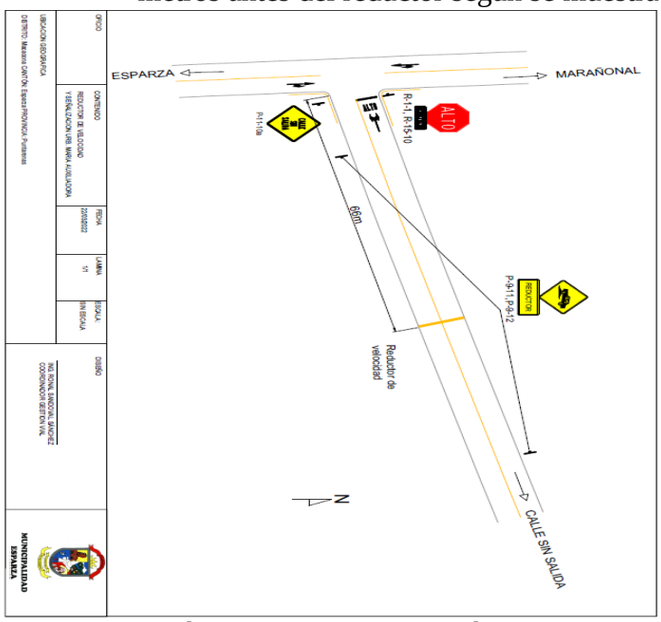
Cantidad	Descripción	Ubicación
1	Reductor de velocidad	Estación 0+066m

2. Colocar el señalamiento vertical que se adjunta en el croquis. Cabe indicar que toda la señalización propuesta, deberá ser ejecutada tal y como lo establece el Manual Centroamericano de Dispositivos Uniformes para el Control del Tránsito, 2014.

Para la construcción de los reductores de velocidad se debe cumplir con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 17415-MOPT "Reglamento para la Instalación de Reductores de Velocidad" publicado en el Diario La Gaceta del 4 de marzo de 1987.
Es importante indicar que los reductores de velocidad deben ser construidos en concreto o asfalto, sin armadura metálica, con una dimensión de 1.2 metros de ancho por 5 centímetros de alto y no se debe alterar la superficie de la carpeta de concreto asfaltico o del concreto hidráulico de la calzada. Además, después de construidos se deben demarcar con pintura amarilla reflectante. Como anexo, se adjunta detalle de la sección transversal del reductor de velocidad.

Por último, una vez instalado el reductor de velocidad, se debe realizar la señalización vial correspondiente, a saber:

- ✓ Colocación de una señal tipo P-9-11 y P-9-12 que indique “REDUCTOR” a 20 metros antes del reductor según se muestra en el croquis adjunto.



HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.

SE ACUERDA: Aprobar el estudio de reductores de velocidad en Urbanización María Auxiliadora, enviar y solicitar al honorable Concejo Municipal, su debida aprobación. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**” **Hasta aquí la transcripción.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA: De conformidad con la nota JVC-032-2022 de la Junta Vial Cantonal de Esparza, aprobar la propuesta presentada por la Junta Vial Cantonal de Esparza tal y como se indica en esta nota. Trasladar a la Administración para que lo ejecute **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

23- Se conoce nota JVC-031-2022 de fecha 06 de abril de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Junta Vial Cantonal de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

“Para lo que corresponda, transcribo el acuerdo tomado por la Junta Vial Cantonal de Esparza, en Sesión Extraordinaria N.º 004-2022, según **Artículo III, inciso cinco,** celebrada el martes 5 de abril de 2022, en el cual se acordó lo siguiente:

5- Se conoce nota de fecha 14 de marzo de 2022, dirigida a la Junta Vial Cantonal por el señor Ronald Sandoval Ingeniero de la Gestión Vial, de la Municipalidad de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

Debido a solicitudes que han presentado distintos vecinos de comunidades de nuestro cantón, hemos realizado varios estudios para determinar la necesidad de colocación de reductores de velocidad, cumpliendo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 40601-MOPT “Reglamento para la Instalación y Eliminación de Reductores de Velocidad en las Vías Terrestres” publicado en el Diario La Gaceta del 9 de agosto de 2017, por lo que hago de su conocimiento los estudios de reductores de velocidad solicitados.

Las Parcelas de Barón

Se llevó a cabo el estudio correspondiente para establecer la necesidad de colocar reductor de velocidad, observándose las siguientes características del área:

a. El sector en estudio comprende Ruta Cantonal con código de camino 6-02-030.
b. La vía es en asfalto en buen estado.
c. Tiene doble sentido de circulación.
d. El área de inspección no cuenta con acera peatonal.

e. El ancho de vía es de 5 metros.
f. Sobre la vía se encuentra el Colegio Técnico de Esparza y la escuela de Las Parcelas de Barón, por lo que es una zona donde transitan gran cantidad de estudiantes.
g. Si existe señalamiento vertical en la zona que indica zona escolar 25km/h.

Por las condiciones de la vía, en la zona la velocidad permitida es de 25km/h y según la medición realizada, el 80% de los vehículos que transitan por el sector sobrepasan en 20km/h la velocidad permitida.

Analizando la situación existente en el lugar y debido a la falta de aceras peatonales a lo largo del camino, este departamento recomienda:

1. Autorizar la construcción de dos reductor de velocidad tipo como se detalla en el siguiente cuadro y se muestra en el croquis adjunto:

Cuadro N°1. Ubicación de Reductores

Cantidad	Descripción	Ubicación
1	Reductor de velocidad	Estación 0+232
1	Reductor de velocidad	Estación 0+365

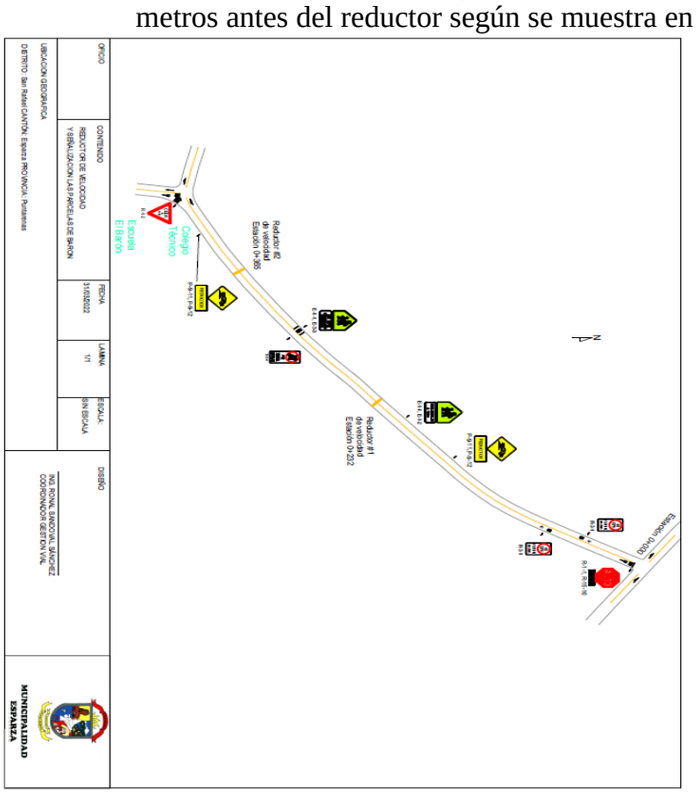
2. Colocar el señalamiento vertical que se adjunta en el croquis. Cabe indicar que toda la señalización propuesta, deberá ser ejecutada tal y como lo establece el Manual Centroamericano de Dispositivos Uniformes para el Control del Tránsito, 2014.

Para la construcción de los reductores de velocidad se debe cumplir con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 17415-MOPT “Reglamento para la Instalación de Reductores de Velocidad” publicado en el Diario La Gaceta del 4 de marzo de 1987.

Es importante indicar que los reductores de velocidad deben ser construidos en concreto o asfalto, sin armadura metálica, con una dimensión de 1.2 metros de ancho por 7 centímetros de alto y no se debe alterar la superficie de la carpeta de concreto asfaltico o del concreto hidráulico de la calzada. Además, después de construidos se deben demarcar con pintura amarilla reflectante. Como anexo, se adjunta detalle de la sección transversal del reductor de velocidad.

Por último, una vez instalado el reductor de velocidad, se debe realizar la señalización vial correspondiente, a saber:

- ✓ Colocación de una señal tipo P-9-11 y P-9-12 que indique “REDUCTOR” a 20 metros antes del reductor según se muestra en el croquis adjunto.



HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.
SE ACUERDA: Aprobar el estudio de reductores de velocidad en las parcelas del Barón, enviar y solicitar al honorable Concejo Municipal, su debida aprobación. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**" **Hasta aquí la transcripción.**
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**
SE ACUERDA: De conformidad con la nota JVC-031-2022 de la Junta Vial Cantonal de Esparza, aprobar la propuesta presentada por la Junta Vial Cantonal de Esparza tal y como se indica en esta nota. Trasladar a la Administración para que lo ejecute **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
24- Se conoce nota JVC-030-2022 de fecha 06 de abril de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Junta Vial Cantonal de Esparza; texto que se transcribe a continuación:
"Para lo que corresponda, transcribo el acuerdo tomado por la Junta Vial Cantonal de Esparza, en Sesión Extraordinaria N.º 004-2022, según **Artículo III, inciso cinco,** celebrada el martes 5 de abril de 2022, en el cual se acordó lo siguiente:
5- Se conoce nota de fecha 14 de marzo de 2022, dirigida a la Junta Vial Cantonal por el señor Ronald Sandoval Ingeniero de la Gestión Vial, de la Municipalidad de Esparza; texto que se transcribe a continuación:
Debido a solicitudes que han presentado distintos vecinos de comunidades de nuestro cantón, hemos realizado varios estudios para determinar la necesidad de colocación de reductores de velocidad, cumpliendo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 40601-MOPT "Reglamento para la Instalación y Eliminación de Reductores de Velocidad en las Vías Terrestres" publicado en el Diario La Gaceta del 9 de agosto de 2017, por lo que hago de su conocimiento los estudios de reductores de velocidad solicitados.
Villa Nueva
Se llevó a cabo el estudio correspondiente para establecer la necesidad de colocar reductor de velocidad de velocidad, observándose las siguientes características del área:

a. El sector en estudio comprende Ruta Cantonal, con código de camino 6-02-024.
b. La vía es en asfalto en buen estado.
c. Tiene doble sentido de circulación.
d. El área de inspección no cuenta con aceras peatonales.
e. El ancho de vía esta entre 5,2m y 7m.
f. En el camino hay tránsito pesado debido a los predios e industria instalada en la zona.
g. En las cercanías de la escuela si existe señalamiento vertical y horizontal que indique la velocidad máxima.

Por las condiciones de la vía, la velocidad permitida cerca de la escuela es de 25km/h y según la medición realizada, el 19% de los vehículos que transitan por el sector sobrepasan en 20km/h la velocidad permitida.
Para el sector que no comprende zona escolar, la velocidad permitida es de 40km/h y según la medición realizada, el 6,2% de los vehículos que transitan por el sector sobrepasan en 20km/h la velocidad permitida.
Analizando la situación existente en el lugar y debido a la falta de aceras peatonales a lo largo del camino, este departamento recomienda:

1. Autorizar la construcción de 6 reductores de velocidad tipo como se detalla en el siguiente cuadro y se muestra en el croquis adjunto:

Cuadro N°1. Ubicación de Reductores

Cantidad	Descripción	Ubicación
1	Reductor de velocidad	Estación 0 + 105
1	Reductor de velocidad	Estación 0 + 287
1	Reductor de velocidad	Estación 0 + 475
1	Reductor de velocidad	Estación 0 + 675

1	Reductor de velocidad	Estación 0 + 800
1	Reductor de velocidad	Estación 1 + 170

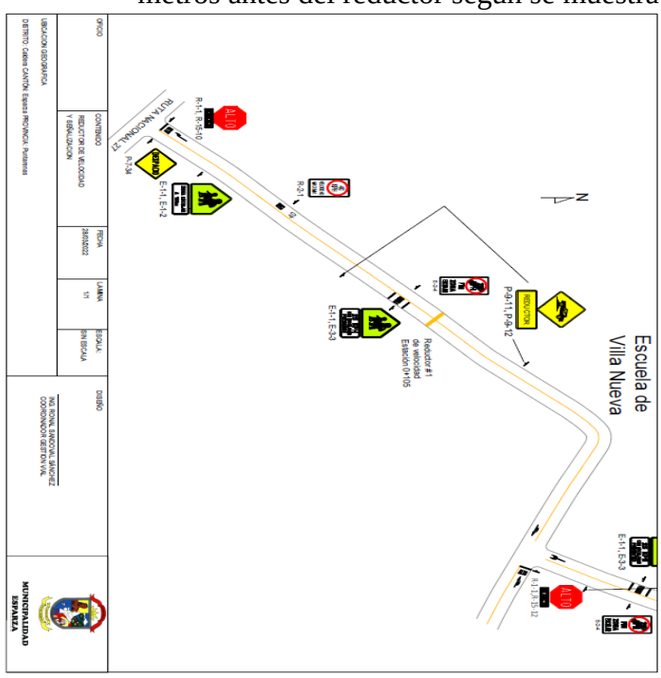
2. Colocar el señalamiento vertical que se adjunta en el croquis. Cabe indicar que toda la señalización propuesta, deberá ser ejecutada tal y como lo establece el Manual Centroamericano de Dispositivos Uniformes para el Control del Tránsito, 2014.

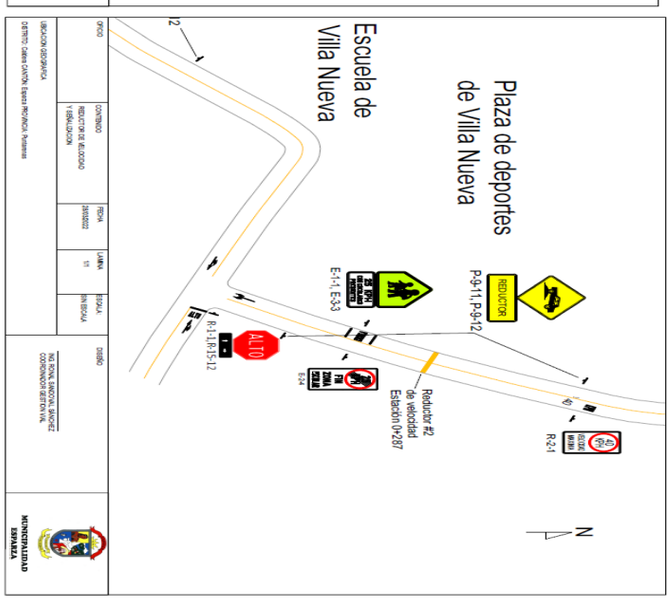
Para la construcción de los reductores de velocidad se debe cumplir con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 17415-MOPT “Reglamento para la Instalación de Reductores de Velocidad” publicado en el Diario La Gaceta del 4 de marzo de 1987.

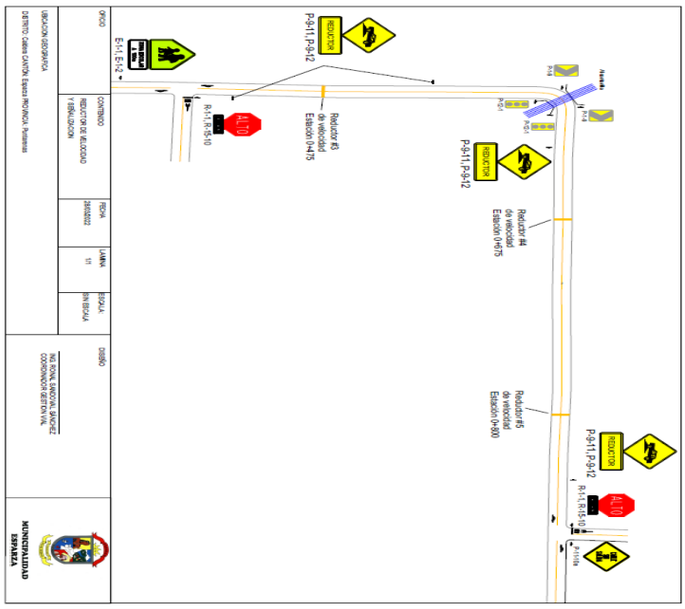
Es importante indicar que los reductores de velocidad deben ser construidos en concreto o asfalto, sin armadura metálica, con una dimensión de 1.2 metros de ancho por 5 centímetros de alto en las zonas de 40km/h y de 7cm de alto en las zonas de 25km/h y no se debe alterar la superficie de la carpeta de concreto asfaltico o del concreto hidráulico de la calzada. Además, después de construidos se deben demarcar con pintura amarilla reflectante. Como anexo, se adjunta detalle de la sección transversal del reductor de velocidad.

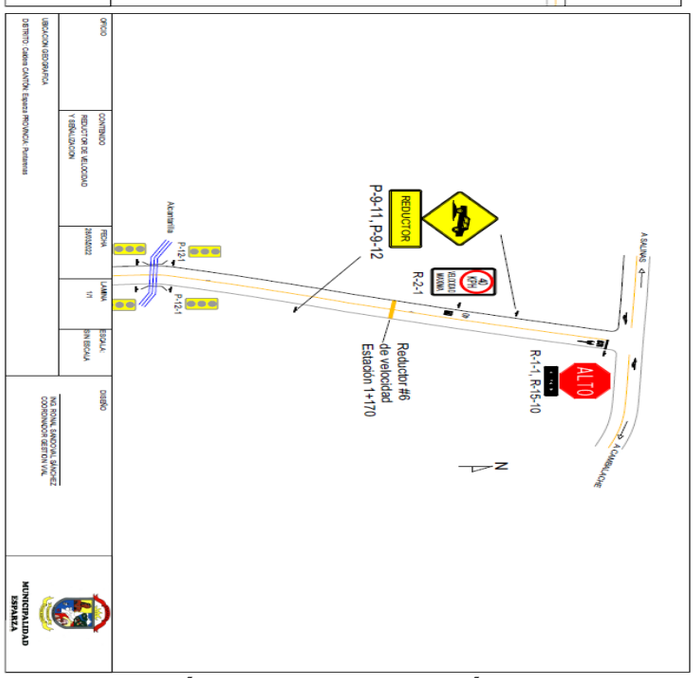
Por último, una vez instalado el reductor de velocidad, se debe realizar la señalización vial correspondiente, a saber:

- ✓ Colocación de una señal tipo P-9-11 y P-9-12 que indique “REDUCTOR” a 20 metros antes del reductor según se muestra en el croquis adjunto.









HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.

SE ACUERDA: Aprobar el estudio de reductores de velocidad en, Villa Nueva, enviar y solicitar al honorable Concejo Municipal, su debida aprobación. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**" **Hasta aquí la transcripción.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA: De conformidad con la nota JVC-030-2022 de la Junta Vial Cantonal de Esparza, aprobar la propuesta presentada por la Junta Vial Cantonal de Esparza tal y como se indica en esta nota. Trasladar a la Administración para que lo ejecute **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

25- Se conoce nota JVC-029-2022 de fecha 06 de abril de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Junta Vial Cantonal de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

"Para lo que corresponda, transcribo el acuerdo tomado por la Junta Vial Cantonal de Esparza, en Sesión Extraordinaria N.º 004-2022, según **Artículo III, inciso cinco,** celebrada el martes 5 de abril de 2022, en el cual se acordó lo siguiente:

5- Se conoce nota de fecha 14 de marzo de 2022, dirigida a la Junta Vial Cantonal por el señor Ronald Sandoval Ingeniero de la Gestión Vial, de la Municipalidad de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

Debido a solicitudes que han presentado distintos vecinos de comunidades de nuestro cantón, hemos realizado varios estudios para determinar la necesidad de colocación de reductores de velocidad, cumpliendo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 40601-MOPT "Reglamento para la Instalación y Eliminación de Reductores de Velocidad en las Vías Terrestres" publicado en el Diario La Gaceta del 9 de agosto de 2017, por lo que hago de su conocimiento los estudios de reductores de velocidad solicitados.

Cuadrantes Urbanos de Esparza

Calle 00 entre las Avenidas 6 y 10, Calle Rabo de Mono

Se llevó a cabo el estudio correspondiente para establecer la necesidad de colocar reductor de velocidad, observándose las siguientes características del área:

a. El sector en estudio comprende Ruta Cantonal, con código de camino 6-02-019.
b. La vía es en asfalto en regular estado.
c. Tiene doble sentido de circulación.
d. El área de inspección en algunas zonas cuenta con acera que oscilan entre los 2.2 metros y 1.9 metros, las cuales están en regular estado y tienen cambios de nivel, no cumplen con la Ley 7600.
e. El ancho de la vía es de 6.6 metros.
f. No existe señalamiento vertical ni horizontal en la zona que indique la velocidad máxima permitida.

Por las condiciones de la vía, en la zona la velocidad permitida es de 40km/h y según la medición realizada, el 3% de los vehículos sobrepasa en 20km/h la velocidad permitida, lo anterior se pudo verificar el día de la inspección.

Analizando la situación existente en el lugar, que las aceras no son las idóneas para el tránsito de todas las personas, que es una zona céntrica del Casco Urbano de Esparza, que se encuentra ubicado bar y lo convierte en zona vulnerable a que los conductores transiten ebrios, este departamento recomienda:

1. Autorizar la construcción de dos reductores de velocidad tipo como se detalla en el siguiente cuadro y se muestra en el croquis adjunto:

Cuadro N°1. Ubicación de Reductores

Cantidad	Descripción	Ubicación
1	Reductor de velocidad	46 metros Sur de intersección con Avenida 08
1	Reductor de velocidad	41 metros Sur de intersección con Avenida 06

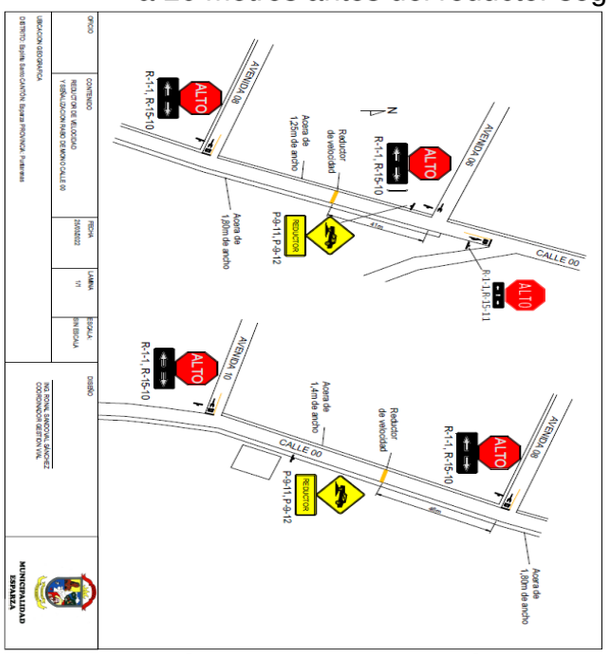
2. Colocar el señalamiento vertical que se adjunta en el croquis. Cabe indicar que toda la señalización propuesta, deberá ser ejecutada tal y como lo establece el Manual Centroamericano de Dispositivos Uniformes para el Control del Tránsito, 2014.

Para la construcción de los reductores de velocidad se debe cumplir con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 17415-MOPT "Reglamento para la Instalación de Reductores de Velocidad" publicado en el Diario La Gaceta del 4 de marzo de 1987.

Es importante indicar que los reductores de velocidad deben ser construidos en concreto o asfalto, sin armadura metálica, con una dimensión de 1.2 metros de ancho por 5 centímetros de alto y no se debe alterar la superficie de la carpeta de concreto asfaltico o del concreto hidráulico de la calzada. Además, después de construidos se deben demarcar con pintura amarilla reflectante. Como anexo, se adjunta detalle de la sección transversal del reductor de velocidad.

Por último, una vez instalado el reductor de velocidad, se debe realizar la señalización vial correspondiente, a saber:

- ✓ Colocación de una señal tipo P-9-11 y P-9-12 que indique “REDUCTOR” a 20 metros antes del reductor según se muestra en el croquis adjunto.



HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.

SE ACUERDA: Aprobar el estudio de reductores de velocidad en Cuadrantes Urbanos de Esparza, Calle 00 entre las Avenidas 6 y 10, Calle Rabo de Mono, enviar y solicitar al honorable Concejo Municipal, su debida aprobación. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**” **Hasta aquí la transcripción.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA: De conformidad con la nota JVC-029-2022 de la Junta Vial Cantonal de Esparza, aprobar la propuesta presentada por la Junta Vial Cantonal de Esparza tal y como se indica en esta nota. Trasladar a la Administración para que lo ejecute **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

26- Se conoce nota JVC-028-2022 de fecha 06 de abril de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Junta Vial Cantonal de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

“Para lo que corresponda, transcribo el acuerdo tomado por la Junta Vial Cantonal de Esparza, en Sesión Extraordinaria N.º 004-2022, según **Artículo III, inciso cinco,** celebrada el martes 5 de abril de 2022, en el cual se acordó lo siguiente:

5- Se conoce nota de fecha 14 de marzo de 2022, dirigida a la Junta Vial Cantonal por el señor Ronald Sandoval Ingeniero de la Gestión Vial, de la Municipalidad de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

Debido a solicitudes que han presentado distintos vecinos de comunidades de nuestro cantón, hemos realizado varios estudios para determinar la necesidad de colocación de reductores de velocidad, cumpliendo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 40601-MOPT “Reglamento para la Instalación y Eliminación de Reductores de Velocidad en las Vías Terrestres” publicado en el Diario La Gaceta del 9 de agosto de 2017, por lo que hago de su conocimiento los estudios de reductores de velocidad solicitados.

Mesetas

Se llevó a cabo el estudio correspondiente para establecer la necesidad de colocar reductor de velocidad, observándose las siguientes características del área:

a. El sector en estudio comprende Ruta Cantonal con código de camino 6-02-018.
b. La vía es en asfalto en buen estado.
c. Tiene doble sentido de circulación.
d. El área de inspección no cuenta con acera peatonal.

e. El ancho de vía es de 5 metros.
f. Sobre la vía se encuentra la Escuela de Mesetas y cuenta con una población estudiantil de 25 niños.
g. Si existe señalamiento vertical en la zona que indica zona escolar 25km/h.

Por las condiciones de la vía, en la zona la velocidad permitida es de 25km/h y según la medición realizada, el 80% de los vehículos que transitan por el sector sobrepasan en 20km/h la velocidad permitida.

Es importante mencionar que el transito promedio diario es bajo, sin embargo, se identificó que los conductores de motocicletas son los que más exceden la velocidad y producto de eso la directora de la escuela solcito la instalación de reductor de velocidad.

Analizando la situación existente en el lugar, este departamento recomienda:

1. Autorizar la construcción de un reductor de velocidad tipo como se detalla en el siguiente cuadro y se muestra en el croquis adjunto:

Cuadro N°1. Ubicación de Reductores

Cantidad	Descripción	Ubicación
1	Reductor de velocidad	Frente del poste eléctrico #749-085. Ubicado en la propiedad de la escuela pública.

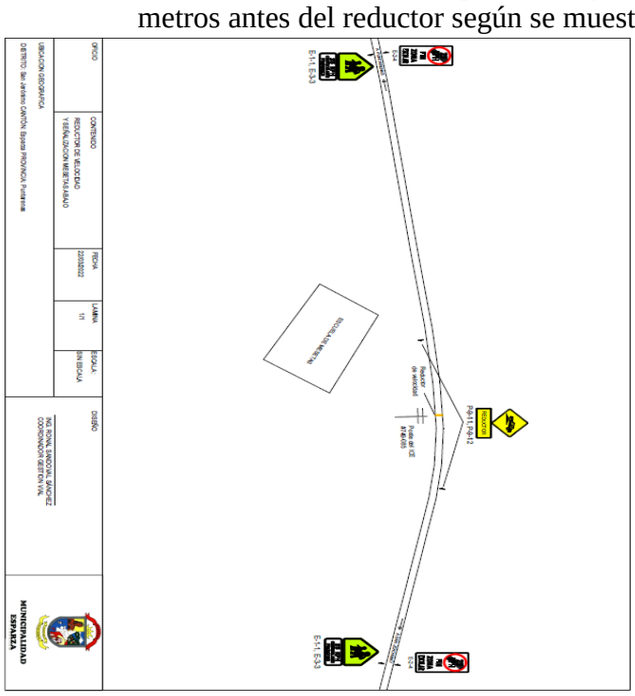
2. Colocar el señalamiento vertical que se adjunta en el croquis. Cabe indicar que toda la señalización propuesta, deberá ser ejecutada tal y como lo establece el Manual Centroamericano de Dispositivos Uniformes para el Control del Tránsito, 2014.

Para la construcción de los reductores de velocidad se debe cumplir con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 17415-MOPT “Reglamento para la Instalación de Reductores de Velocidad” publicado en el Diario La Gaceta del 4 de marzo de 1987.

Es importante indicar que los reductores de velocidad deben ser construidos en concreto o asfalto, sin armadura metálica, con una dimensión de 1.2 metros de ancho por 7 centímetros de alto y no se debe alterar la superficie de la carpeta de concreto asfaltico o del concreto hidráulico de la calzada. Además, después de construidos se deben demarcar con pintura amarilla reflectante. Como anexo, se adjunta detalle de la sección transversal del reductor de velocidad.

Por último, una vez instalado el reductor de velocidad, se debe realizar la señalización vial correspondiente, a saber:

- ✓ Colocación de una señal tipo P-9-11 y P-9-12 que indique “REDUCTOR” a 20 metros antes del reductor según se muestra en el croquis adjunto.



HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.
SE ACUERDA: Aprobar el estudio de reductores de velocidad en calle Mesetas, enviar y solicitar al honorable Concejo Municipal, su debida aprobación. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**" **Hasta aquí la transcripción.**
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**
SE ACUERDA: De conformidad con la nota JVC-028-2022 de la Junta Vial Cantonal de Esparza, aprobar la propuesta presentada por la Junta Vial Cantonal de Esparza tal y como se indica en esta nota. Trasladar a la Administración para que lo ejecute **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
27- Se conoce nota JVC-027-2022 de fecha 06 de abril de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Junta Vial Cantonal de Esparza; texto que se transcribe a continuación:
"Para lo que corresponda, transcribo el acuerdo tomado por la Junta Vial Cantonal de Esparza, en Sesión Extraordinaria N.º 004-2022, según **Artículo III, inciso cinco,** celebrada el martes 5 de abril de 2022, en el cual se acordó lo siguiente:
5- Se conoce nota de fecha 14 de marzo de 2022, dirigida a la Junta Vial Cantonal por el señor Ronald Sandoval Ingeniero de la Gestión Vial, de la Municipalidad de Esparza; texto que se transcribe a continuación:
Debido a solicitudes que han presentado distintos vecinos de comunidades de nuestro cantón, hemos realizado varios estudios para determinar la necesidad de colocación de reductores de velocidad, cumpliendo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 40601-MOPT "Reglamento para la Instalación y Eliminación de Reductores de Velocidad en las Vías Terrestres" publicado en el Diario La Gaceta del 9 de agosto de 2017, por lo que hago de su conocimiento los estudios de reductores de velocidad solicitados.
Calle Los Laureles
Se llevó a cabo el estudio correspondiente para establecer la necesidad de colocar reductor de velocidad, observándose las siguientes características del área:

a. El sector en estudio comprende Ruta Cantonal, con código de camino 6-02-062, Calle 16A.
b. La vía es en asfalto en buen estado.
c. Tiene doble sentido de circulación.
d. El área de inspección no cuenta con aceras peatonales.
e. El ancho de vía es de 5,6 metros.
f. No hay señalamiento vertical y horizontal en la zona, que indique la velocidad máxima permitida.

Por las condiciones de la vía, en la zona la velocidad permitida es de 40km/h y según la medición realizada, los vehículos que transitan por el sector no sobrepasan la velocidad permitida, lo anterior, se pudo verificar el día de la inspección.
Analizando la situación existente en el lugar y debido a la falta de aceras peatonales a lo largo del camino, lo cual provoca que el peatón este expuesto a un accidente, este departamento recomienda:

1. Autorizar la construcción de un reductor de velocidad tipo como se detalla en el siguiente cuadro y se muestra en el croquis adjunto:

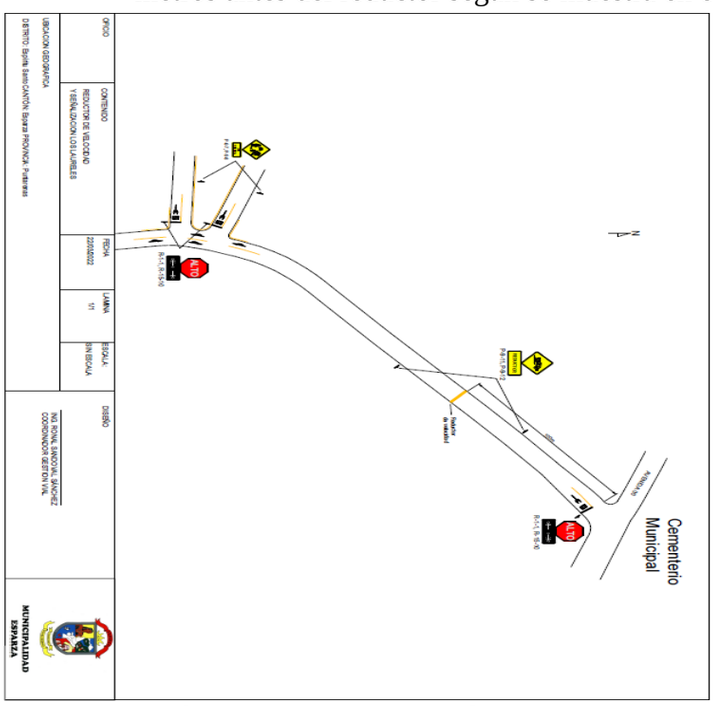
Cuadro N°1. Ubicación de Reductores

Cantidad	Descripción	Ubicación
1	Reductor de velocidad	100 metros sur de intersección con Avenida 00

2. Colocar el señalamiento vertical que se adjunta en el croquis. Cabe indicar que toda la señalización propuesta, deberá ser ejecutada tal y como lo establece el Manual Centroamericano de Dispositivos Uniformes para el Control del Tránsito, 2014.

Para la construcción de los reductores de velocidad se debe cumplir con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 17415-MOPT “Reglamento para la Instalación de Reductores de Velocidad” publicado en el Diario La Gaceta del 4 de marzo de 1987.
Es importante indicar que los reductores de velocidad deben ser construidos en concreto o asfalto, sin armadura metálica, con una dimensión de 1.2 metros de ancho por 5 centímetros de alto y no se debe alterar la superficie de la carpeta de concreto asfaltico o del concreto hidráulico de la calzada. Además, después de construidos se deben demarcar con pintura amarilla reflectante. Como anexo, se adjunta detalle de la sección transversal del reductor de velocidad.
Por último, una vez instalado el reductor de velocidad, se debe realizar la señalización vial correspondiente, a saber:

- ✓ Colocación de una señal tipo P-9-11 y P-9-12 que indique “REDUCTOR” a 20 metros antes del reductor según se muestra en el croquis adjunto.



HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.
SE ACUERDA: Aprobar el estudio de reductores de velocidad en calle los Laureles, enviar y solicitar al honorable Concejo Municipal, su debida aprobación. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**” **Hasta aquí la transcripción.**
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**
SE ACUERDA: De conformidad con la nota JVC-027-2022 de la Junta Vial Cantonal de Esparza, aprobar la propuesta presentada por la Junta Vial Cantonal de Esparza tal y como se indica en esta nota. Trasladar a la Administración para que lo ejecute **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
28- Se conoce nota JVC-026-2022 de fecha 06 de abril de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Junta Vial Cantonal de Esparza; texto que se transcribe a continuación:
“Para lo que corresponda, transcribo el acuerdo tomado por la Junta Vial Cantonal de Esparza, en Sesión Extraordinaria N.º 004-2022, según **Artículo III, inciso cinco,** celebrada el martes 5 de abril de 2022, en el cual se acordó lo siguiente:
5- Se conoce nota de fecha 14 de marzo de 2022, dirigida a la Junta Vial Cantonal por el señor Ronald Sandoval Ingeniero de la Gestión Vial, de la Municipalidad de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

Debido a solicitudes que han presentado distintos vecinos de comunidades de nuestro cantón, hemos realizado varios estudios para determinar la necesidad de colocación de reductores de velocidad, cumpliendo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 40601-MOPT "Reglamento para la Instalación y Eliminación de Reductores de Velocidad en las Vías Terrestres" publicado en el Diario La Gaceta del 9 de agosto de 2017, por lo que hago de su conocimiento los estudios de reductores de velocidad solicitados.

Cuadrantes Villa Nueva

Se llevó a cabo el estudio correspondiente para establecer la necesidad de colocar reductor de velocidad, observándose las siguientes características del área:

a. El sector en estudio comprende Ruta Cantonal, con código de camino 6-02-094.
b. La vía es en asfalto en buen estado.
c. Tiene doble sentido de circulación.
d. El área de inspección no cuenta con aceras peatonales.
e. El ancho de vía es de 5,5 metros.
f. No hay señalamiento vertical y horizontal en la zona, que indique la velocidad máxima permitida.

Por las condiciones de la vía, en la zona la velocidad permitida debe ser de 40km/h y según la medición realizada, el 7,9% de los vehículos que transitan por el sector sobrepasan en 20km/h la velocidad permitida.

Analizando la situación existente en el lugar y debido a la falta de aceras peatonales a lo largo del camino, este departamento recomienda:

1. Autorizar la construcción de un reductor de velocidad tipo como se detalla en el siguiente cuadro y se muestra en el croquis adjunto:

Cuadro N°1. Ubicación de Reductores

Cantidad	Descripción	Ubicación
1	Reductor de velocidad	75 metros este de intersección con el camino 6-02-024 Villa Nueva

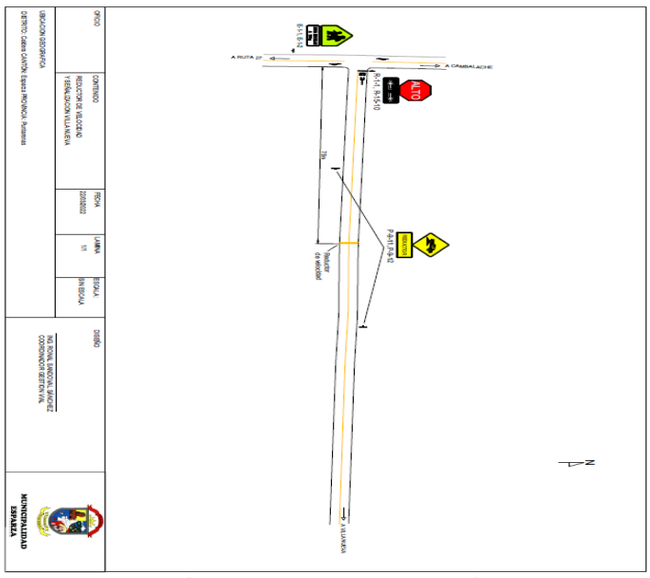
2. Colocar el señalamiento vertical que se adjunta en el croquis. Cabe indicar que toda la señalización propuesta, deberá ser ejecutada tal y como lo establece el Manual Centroamericano de Dispositivos Uniformes para el Control del Tránsito, 2014.

Para la construcción de los reductores de velocidad se debe cumplir con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 17415-MOPT "Reglamento para la Instalación de Reductores de Velocidad" publicado en el Diario La Gaceta del 4 de marzo de 1987.

Es importante indicar que los reductores de velocidad deben ser construidos en concreto o asfalto, sin armadura metálica, con una dimensión de 1.2 metros de ancho por 5 centímetros de alto y no se debe alterar la superficie de la carpeta de concreto asfaltico o del concreto hidráulico de la calzada. Además, después de construidos se deben demarcar con pintura amarilla reflectante. Como anexo, se adjunta detalle de la sección transversal del reductor de velocidad.

Por último, una vez instalado el reductor de velocidad, se debe realizar la señalización vial correspondiente, a saber:

- ✓ Colocación de una señal tipo P-9-11 y P-9-12 que indique "REDUCTOR" a 20 metros antes del reductor según se muestra en el croquis adjunto.
- ✓ antes del reductor según se muestra en el croquis adjunto.



HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.

SE ACUERDA: Aprobar el estudio de reductores de velocidad en Cuadrantes Villa Nueva, enviar y solicitar al honorable Concejo Municipal, su debida aprobación. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**" **Hasta aquí la transcripción.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA: De conformidad con la nota JVC-026-2022 de la Junta Vial Cantonal de Esparza, aprobar la propuesta presentada por la Junta Vial Cantonal de Esparza tal y como se indica en esta nota. Trasladar a la Administración para que lo ejecute **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

29- Se conoce nota JVC-025-2022 de fecha 06 de abril de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Junta Vial Cantonal de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

"Para lo que corresponda, transcribo el acuerdo tomado por la Junta Vial Cantonal de Esparza, en Sesión Extraordinaria N.º 004-2022, según **Artículo III, inciso cinco,** celebrada el martes 5 de abril de 2022, en el cual se acordó lo siguiente:

5- Se conoce nota de fecha 14 de marzo de 2022, dirigida a la Junta Vial Cantonal por el señor Ronald Sandoval Ingeniero de la Gestión Vial, de la Municipalidad de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

Debido a solicitudes que han presentado distintos vecinos de comunidades de nuestro cantón, hemos realizado varios estudios para determinar la necesidad de colocación de reductores de velocidad, cumpliendo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 40601-MOPT "Reglamento para la Instalación y Eliminación de Reductores de Velocidad en las Vías Terrestres" publicado en el Diario La Gaceta del 9 de agosto de 2017, por lo que hago de su conocimiento los estudios de reductores de velocidad solicitados.

Calle El Tejar

Se llevó a cabo el estudio correspondiente para establecer la necesidad de colocar reductor de velocidad, observándose las siguientes características del área:

a. El sector en estudio comprende Ruta Cantonal, con código de camino 6-02-012.
b. La vía es en asfalto en buen estado.
c. Tiene doble sentido de circulación.
d. El área de inspección no cuenta con aceras peatonales.
e. El ancho de vía oscila entre 6 metros y 4.1 metros.
f. La vía sirve de ruta alterna en caso de alguna eventualidad en la ruta nacional 1.
g. No existe señalamiento vertical ni horizontal que regule la velocidad máxima permitida en la zona.

Por las condiciones de la vía, en la zona la velocidad permitida debe ser de 40km/h y según la medición realizada, el 3% de los vehículos que transitan por el sector sobrepasan en 20km/h la velocidad permitida.

Analizando la situación existente en el lugar y debido a la falta de aceras peatonales a lo largo del camino, este departamento recomienda:

1. Autorizar la construcción de cuatro reductores de velocidad tipo como se detalla en el siguiente cuadro y se muestra en el croquis adjunto:

Cuadro N°1. Ubicación de Reductores

Cantidad	Descripción	Ubicación
1	Reductor de velocidad	94 metros oeste de intersección con la Urbanización Los Cedros
1	Reductor de velocidad	472 metros oeste de intersección con la Urbanización Los Cedros
1	Reductor de velocidad	722 metros oeste de intersección con la Urbanización Los Cedros
1	Reductor de velocidad	1157 metros oeste de intersección con la Urbanización Los Cedros

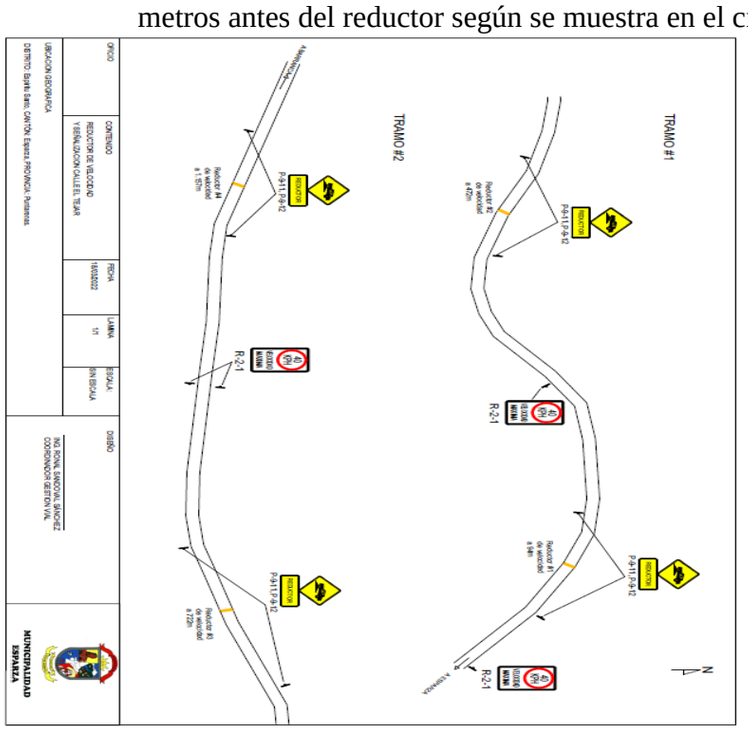
2. Colocar el señalamiento vertical que se adjunta en el croquis. Cabe indicar que toda la señalización propuesta, deberá ser ejecutada tal y como lo establece el Manual Centroamericano de Dispositivos Uniformes para el Control del Tránsito, 2014.

Para la construcción de los reductores de velocidad se debe cumplir con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 17415-MOPT “Reglamento para la Instalación de Reductores de Velocidad” publicado en el Diario La Gaceta del 4 de marzo de 1987.

Es importante indicar que los reductores de velocidad deben ser construidos en concreto o asfalto, sin armadura metálica, con una dimensión de 1.2 metros de ancho por 5 centímetros de alto y no se debe alterar la superficie de la carpeta de concreto asfaltico o del concreto hidráulico de la calzada. Además, después de construidos se deben demarcar con pintura amarilla reflectante. Como anexo, se adjunta detalle de la sección transversal del reductor de velocidad.

Por último, una vez instalado el reductor de velocidad, se debe realizar la señalización vial correspondiente, a saber:

- ✓ Colocación de una señal tipo P-9-11 y P-9-12 que indique “REDUCTOR” a 20 metros antes del reductor según se muestra en el croquis adjunto.



HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.

SE ACUERDA: Aprobar el estudio de reductores de velocidad en calle el tejar, enviar y solicitar al honorable Concejo Municipal, su debida aprobación. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**" **Hasta aquí la transcripción.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA: De conformidad con la nota JVC-025-2022 de la Junta Vial Cantonal de Esparza, aprobar la propuesta presentada por la Junta Vial Cantonal de Esparza tal y como se indica en esta nota. Trasladar a la Administración para que lo ejecute. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Regidora suplente Candy Chavarría: me parece genial todos estos reductores que se han aprobado, en el pasado se había hablado de la posibilidad de hacer un reductor en la calle que va de la Bombis hacia el cementerio por el problema que se da del barrio Los Mantenidos cuando viene saliendo alguien que casi no hay visibilidad, no sé si esa visita se pudo realizar, si ya se había autorizado o si es viable o no hacer ese reductor ahí o qué medidas se puede tomar.

Sr. Alcalde: sería trasladarle el cometario de doña Candy a la Junta Vial para que valore esa inquietud.

SE ACUERDA: Trasladar el comentario de la regidora suplente Candy Chavarría a la Junta Vial Cantonal de Esparza. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

30- Se conoce nota JVC-024-2022 de fecha 06 de abril de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Junta Vial Cantonal de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

"Para lo que corresponda, transcribo el acuerdo tomado por la Junta Vial Cantonal de Esparza, en Sesión Extraordinaria N.º 004-2022, según **Artículo III, inciso cinco,** celebrada el martes 5 de abril de 2022, en el cual se acordó lo siguiente:

5- Se conoce nota de fecha 14 de marzo de 2022, dirigida a la Junta Vial Cantonal por el señor Ronald Sandoval Ingeniero de la Gestión Vial, de la Municipalidad de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

Debido a solicitudes que han presentado distintos vecinos de comunidades de nuestro cantón, hemos realizado varios estudios para determinar la necesidad de colocación de reductores de velocidad, cumpliendo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 40601-MOPT "Reglamento para la Instalación y Eliminación de Reductores de Velocidad en las Vías Terrestres" publicado en el Diario La Gaceta del 9 de agosto de 2017, por lo que hago de su conocimiento los estudios de reductores de velocidad solicitados.

Calle Pavo Real

Se llevó a cabo el estudio correspondiente para establecer la necesidad de colocar reductor de velocidad, observándose las siguientes características del área:

a. El sector en estudio comprende Ruta Cantonal, con código de camino 6-02-107.
b. La vía es en asfalto en buen estado.
c. Tiene doble sentido de circulación.
d. El área de inspección cuenta con aceras en algunos tramos del camino, sin embargo, no cumplen con la Ley 7600.
e. El ancho de vía es de 6 metros.
f. Existe señalamiento vertical y horizontal en la entrada al camino, sin embargo, no está indicada la velocidad máxima permitida en la zona.

Por las condiciones de la vía, en la zona la velocidad permitida debe ser de 40km/h y según la medición realizada, el 3% de los vehículos que transitan por el sector sobrepasan en 20km/h la velocidad permitida.

Analizando la situación existente en el lugar y debido a la falta de aceras peatonales a lo largo del camino, este departamento recomienda:

1. Autorizar la construcción de dos reductores de velocidad tipo como se detalla en el siguiente cuadro y se muestra en el croquis adjunto:

Cuadro N°1. Ubicación de Reductores

Cantidad	Descripción	Ubicación
1	Reductor de velocidad	95 metros norte de intersección con la ruta nacional 131
1	Reductor de velocidad	218 metros norte de intersección con la ruta nacional 131

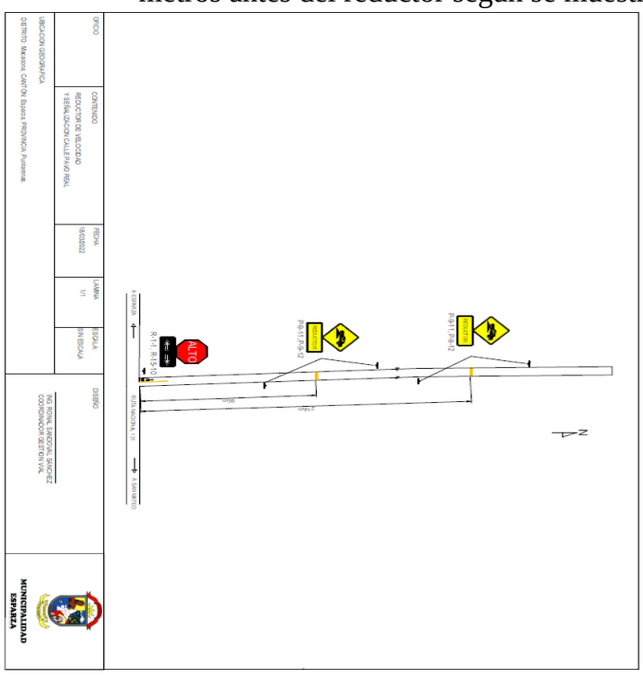
2. Colocar el señalamiento vertical que se adjunta en el croquis. Cabe indicar que toda la señalización propuesta, deberá ser ejecutada tal y como lo establece el Manual Centroamericano de Dispositivos Uniformes para el Control del Tránsito, 2014.

Para la construcción de los reductores de velocidad se debe cumplir con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 17415-MOPT "Reglamento para la Instalación de Reductores de Velocidad" publicado en el Diario La Gaceta del 4 de marzo de 1987.

Es importante indicar que los reductores de velocidad deben ser construidos en concreto o asfalto, sin armadura metálica, con una dimensión de 1.2 metros de ancho por 5 centímetros de alto y no se debe alterar la superficie de la carpeta de concreto asfaltico o del concreto hidráulico de la calzada. Además, después de construidos se deben demarcar con pintura amarilla reflectante. Como anexo, se adjunta detalle de la sección transversal del reductor de velocidad.

Por último, una vez instalado el reductor de velocidad, se debe realizar la señalización vial correspondiente, a saber:

- ✓ Colocación de una señal tipo P-9-11 y P-9-12 que indique "REDUCTOR" a 20 metros antes del reductor según se muestra en el croquis adjunto.



SE ACUERDA: Aprobar el estudio de reductores de velocidad en Calle Pavo Real, enviar y solicitar al honorable Concejo Municipal su debida aprobación. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**" **Hasta aquí la transcripción.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA: De conformidad con la nota JVC-024-2022 de la Junta Vial Cantonal de Esparza, aprobar la propuesta presentada por la Junta Vial Cantonal de Esparza tal y como se indica en esta nota. Trasladar a la Administración para que lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

31- Se conoce nota JVC-023-2022 de fecha 06 de abril de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Junta Vial Cantonal de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

"Para lo que corresponda, transcribo el acuerdo tomado por la Junta Vial Cantonal de Esparza, en Sesión Extraordinaria N.º 004-2022, según **Artículo III, inciso cinco,** celebrada el martes 5 de abril de 2022, en el cual se acordó lo siguiente:

5- Se conoce nota de fecha 14 de marzo de 2022, dirigida a la Junta Vial Cantonal por el señor Ronald Sandoval Ingeniero de la Gestión Vial, de la Municipalidad de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

Debido a solicitudes que han presentado distintos vecinos de comunidades de nuestro cantón, hemos realizado varios estudios para determinar la necesidad de colocación de reductores de velocidad, cumpliendo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 40601-MOPT "Reglamento para la Instalación y Eliminación de Reductores de Velocidad en las Vías Terrestres" publicado en el Diario La Gaceta del 9 de agosto de 2017, por lo que hago de su conocimiento los estudios de reductores de velocidad solicitados.

Calle de la Universidad de la Ciencias y del Arte y el Cen-Cinai

Se llevó a cabo el estudio correspondiente para establecer la necesidad de colocar reductor de velocidad, observándose las siguientes características del área:

a. El sector en estudio comprende Ruta Cantonal, con código de camino 6-02-019.
b. La vía es en asfalto en buen estado.
c. Tiene doble sentido de circulación.
d. El área de inspección no cuenta con aceras peatonales.
e. El ancho de vía es de 4.5 metros.
f. Sobre la vía se encuentra el Cen-Cinai y la Universidad de Las Ciencias y el Arte, lo cual entre ambos centros educativos suman aproximadamente 225 estudiantes.
g. No existe señalamiento vertical ni horizontal en la zona de estudio.

Por las condiciones de la vía, en la zona la velocidad permitida debe ser de 25km/h y según la medición los vehículos que transitan por el sector no sobrepasan la velocidad permitida, ya que se presentó un promedio de 26 km/h, la cual está solo 1 punto por encima de la permitida en el lugar.

Analizando la situación existente en el lugar y debido a la falta de aceras peatonales en las que los estudiantes y vecinos de la zona se puedan desplazar y así evitar un accidente con algún vehículo, este departamento recomienda:

1. Autorizar la construcción de un reductor de velocidad tipo como se detalla en el siguiente cuadro y se muestra en el croquis adjunto:

   Cuadro N°1. Ubicación de Reductores

Cantidad	Descripción	Ubicación
1	Reductor de velocidad	110 metros oeste del Restaurante Enis

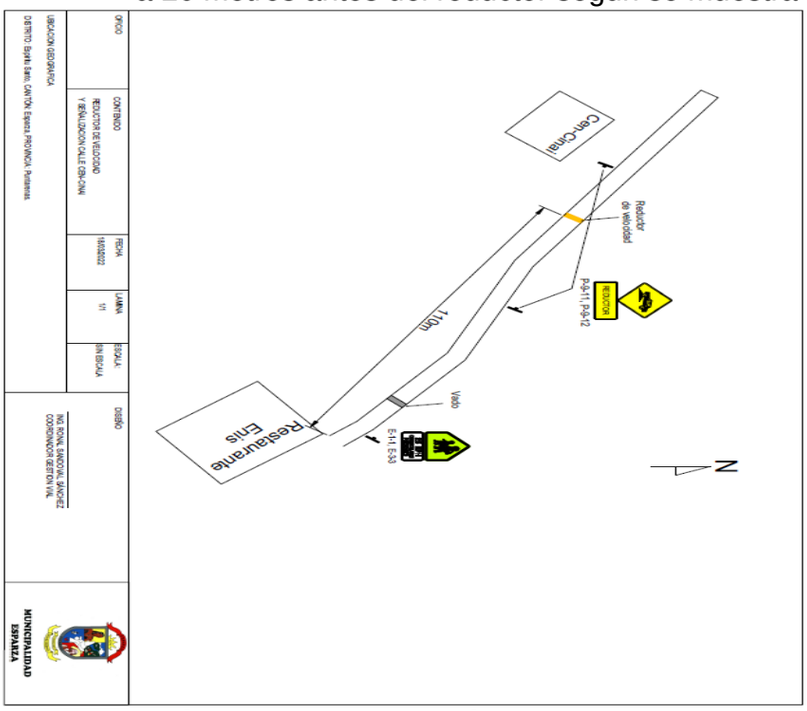
2. Colocar el señalamiento vertical que se adjunta en el croquis. Cabe indicar que toda la señalización propuesta, deberá ser ejecutada tal y como lo establece el Manual Centroamericano de Dispositivos Uniformes para el Control del Tránsito, 2014.

Para la construcción de los reductores de velocidad se debe cumplir con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 17415-MOPT "Reglamento para la Instalación de Reductores de Velocidad" publicado en el Diario La Gaceta del 4 de marzo de 1987.

Es importante indicar que los reductores de velocidad deben ser construidos en concreto o asfalto, sin armadura metálica, con una dimensión de 1.2 metros de ancho por 7 centímetros de alto y no se debe alterar la superficie de la carpeta de concreto asfaltico o del concreto hidráulico de la calzada. Además, después de construidos se deben demarcar con pintura amarilla reflectante. Como anexo, se adjunta detalle de la sección transversal del reductor de velocidad.

Por último, una vez instalado el reductor de velocidad, se debe realizar la señalización vial correspondiente, a saber:

- ✓ Colocación de una señal tipo P-9-11 y P-9-12 que indique “REDUCTOR” a 20 metros antes del reductor según se muestra en el croquis adjunto.



HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.

SE ACUERDA: Aprobar y enviar el estudio de reductores de velocidad en Calle Pavo Real y solicitar al honorable Concejo Municipal su debida aprobación. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**” **Hasta aquí la transcripción.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA: De conformidad con la nota JVC-023-2022 de la Junta Vial Cantonal de Esparza, aprobar la propuesta presentada por la Junta Vial Cantonal de Esparza tal y como se indica en esta nota. Trasladar a la Administración para que lo ejecute **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

El señor Presidente Municipal propone tomar un acuerdo general para que se traslade copia a los concejos de distrito correspondiente de acuerdo a cada uno de los lugares.

SE ACUERDA: Trasladar copia a los Concejos de Distrito correspondiente de acuerdo a cada uno de los lugares. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO III
Asuntos de Trámite urgente

1- Regidora Fiorella Ramírez Silva: yo quisiera pedirle al AyA de Esparza que le comunique a este honorable Concejo los resultados de las pruebas que hicieron en el antiguo pozo que hay en Artieda y cuales son las acciones que ellos van a tomar, porque ellos llegan y hacen una serie de pruebas pero no comunican nada y seguimos con este calvario que tiene Artieda.

SE ACUERDA: De conformidad con la solicitud de la regidora Fiorella Ramírez Silva se traslada la preocupación al AyA y que informen lo indicado. Remitir copia al Concejo de Distrito Caldera. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- El Segundo Vicealcalde Diego Estada Jiménez da a conocer nota de fecha 08 de abril de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el MSc. Carlos Arce Zamora, Director Extensión de la Universidad Santa Paula; que dice:

A la luz del Trabajo Comunal Universitario que realizará la Universidad Santa Paula, en coordinación con esta Municipalidad, sin fines de lucro y con evaluaciones en Terapia Física, Terapia Ocupacional, Terapia del Lenguaje, Terapia Respiratoria y Audiología, hemos realizado acciones para poder llevar 100 diarios, ropa para 500 personas y además recibimos una donación de algunos muebles y electrodomésticos en excelente estado y se nos imposibilita por costos transportarlos hasta el evento que se llevará a cabo los días 26,27 y 28 de abril, por lo tanto, solicito a este honorable cuerpo municipal nos faciliten transporte para poder llevar esos nuevos beneficios a la comunidad.
Espero una respuesta positiva a nuestra solicitud, entendiendo que el único interés nuestro es beneficiar a más personas.
Sr. Luis Diego Estrada: para explicar un poco ese evento ya se había declarado de interés cantonal, ahora resulta que una estudiante de la Universidad Santa Paula donó algunas cosas, ella lo que quiere que se los lleven para Esparza y que la Universidad los done en Esparza, entonces la manera como se va a donar todavía no lo sé porque eso es competencia de la universidad, sin embargo sé que se van a donar algunas de las cosas que se van a traer entre las personas que sean parte de la actividad. Lo que yo le quería solicitar a este honorable Concejo Municipal que nos apruebe el transporte para poder llevarlo a la Universidad Santa Paula y traerlo para Esparza, en este caso lo que estamos es a la espera de la respuesta de la iglesia para que nos faciliten el Ateneo y si no lo que hacemos es que lo llevamos a un lugar en el comité cantonal de deportes, mientras encontramos el espacio ideal.
Sr. Alcalde: a mí lo que me preocupa es el tema de facilitar el transporte, es un viaje el que se va a hacer el resto tiene que ver la universidad como lo trae, en el camión de reciclaje no va a caber todo, para que le quede claro a la gente de la universidad.
Indica el señor Diego Estrada que ellos en un camión pequeño lograron meter prácticamente todo, entonces más bien en el camión de reciclaje nos va a sobrar bastante espacio.
SE ACUERDA: De conformidad con la solicitud de la Universidad Santa Paula, autorizar el camión de Reciclaje para el transporte en un viaje de acuerdo a lo indicado en la nota. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
La regidora Fiorella Ramírez Silva solicita que se pueda aclarar que esa actividad va a ser en el centro de Esparza y que la de Caldera va a ser en mayo.
Sr. Diego Estrada: inicialmente yo le había confirmado a doña Fiorella que la universidad iba a ir hasta Caldera a realizar en ese mismo día miércoles unas valoraciones sin embargo ellos comunicaron y yo le informé a don Cornelio que ellos no tienen el recurso presupuestario para ir ese mismo día a Caldera, pero se comprometieron para que en junio van a realizar una feria de la salud durante tres días, de lo cual va a coordinar con don Cornelio y doña Fiorella.
3- Regidor Ronald Robles Arley: es de parte de los vecinos de Las Tres Marías, resulta que hay una alcantarilla que viene desde calle Los Castillo pasa por una propiedad privada y desagua en la quebrada del Cura, resulta que ahora la calle que va hacia el Emiliano Odio y el cementerio en una esquina 100 meteros antes de llegar al cementerio del lado izquierdo cundo llueve el agua se desborda por la calle y el torrente de agua hacia el cementerio y hacia la plaza y por ya se formó un problema.
Sr. Alcalde el lunes en la mañana van a ir a ver ese problema.
El señor Alcalde toma nota de ese asunto.

ARTÍCULO IV
Dictámenes de Comisión

1- Se conoce dictamen presentado por la Comisión de Condición de la Mujer, regidores presentes: Fiorella Ramírez Silva, Karol Arroyo Vázquez y Ronald Robles Arley; que dice:

"INFORME DE COMISION DE CONDICION DE LA MUJER.

El día 16 de marzo del 2022 al ser las 6.15 pm, se reunió la comisión de la condición de la mujer con la presencia de los siguientes regidores, regidora Fiorella Ramírez Silva presidenta de la comisión, la regidora Karol Arroyo Vázquez secretaria de la comisión y el regidor Ronald Robles Harley, para tomar un único acuerdo y es el siguiente

ACUERDO.

Se acuerda invitar el próximo viernes 22 de abril a las 4 pm a varias lideresas del cantón para presentar el proyecto casa de la mujer y así motivar la formación de una asociación que regirá los destinos de dicha casa. El acuerdo fue aprobado en forma unánime y se les mandara una invitación además se acuerda que esa invitación se divulgue por las redes sociales posibles." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Aprobar en todos sus extremos el dictamen de la Comisión Condición de la Mujer. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO V

Informes de Asesoría

1- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-059-2022 de fecha 25 de marzo de 2022; que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N° CG-093-2022, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas III, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY PARA REGULAR LA PUBLICIDAD PARA LAS INAUGURACIONES DE OBRA PÚBLICA,** ambos contentivos en el **Expediente 22.462.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

La colocación de una placa conmemorativa para inaugurar el nuevo edificio de la Asamblea Legislativa generó una serie de críticas de ciudadanos y medios de comunicación. La censura tuvo varias aristas, pero quizá la más común tuvo que ver con la inclusión de un grupo de nombres de actuales funcionarios legislativos en este marcador histórico. Adicionalmente, se extendió la queja sobre la ausencia de cualquier referencia de agradecimiento al pueblo costarricense, que al final tendrá que pagar la obra. Particularmente, este inmueble se entregó bajo la modalidad de "leasing", por lo que el Estado -y los ciudadanos- tendrán que pagar ¢1.200 millones al mes por unos 14 años, antes de que el edificio pase a manos del Congreso.

Costa Rica cuenta con una sólida legislación que entre otros asuntos regula y norma el rol de los funcionarios públicos durante el período electoral, sin embargo, este proyecto va más allá al plantear la necesidad de regularizar una conducta personal o institucional que puede llevar a influenciar a los costarricenses hacia una tendencia política o a confundir una obligación o servicios públicos con un beneficio que el pueblo debe retribuir de alguna manera.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La propuesta contiene 5 artículos y el objetivo es el de que la construcción de obra pública no se politice ni se emplee como instrumento electoral, y también que se evite dar reconocimiento a funcionarios o administraciones por cumplir con su deber y con las responsabilidades de sus cargos. La iniciativa propone literalmente lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 1**- Esta ley tiene por objetivo regular los aspectos mínimos respecto a la publicidad e inauguraciones de obra público para dar transparencia y evitar su utilización para fines electorales.*

ARTÍCULO 2- *Para ser publicitada en redes sociales o cualquier otro medio de comunicación, toda obra financiada con recursos estatales o municipales debe llevar una leyenda en el video, foto o publicación que especifique que fue pagada con fondos públicos.*
ARTÍCULO 3- *Ningún funcionario público podrá promocionar obra pública en redes sociales u otras publicaciones que no sean las oficiales.*
ARTÍCULO 4- *Para los efectos de identificación de obras públicas, las placas conmemorativas solo podrán contener información sobre la fecha de entrega o inauguración y/o un agradecimiento al pueblo. Se prohíbe incluir los nombres de funcionarios o la Administración que participaron en su construcción o entrega.*
ARTÍCULO 5- *El incumplimiento de lo dispuesto en esta ley constituye una falta que se sancionará de cinco a treinta días multa en consonancia con la gravedad de las infracciones y según el Código Penal, Ley No. 4573 del 15 de noviembre de 1970 y sus reformas. Será un juez quien determinará el monto correspondiente a dicha multa según los parámetros enunciados, la cual no podrá exceder los diez salarios base del Oficinista 1.*
Rige a partir de su publicación".
Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que el Proyecto de Ley según su objetivo es factible, y su intención parece ser buena. Sin embargo, los dispuesto en el artículos 2 podrían ser un tanto exagerado en sus alcances, lo anterior debido a que una gran mayoría de funcionarios públicos que comparten en sus redes sociales la inauguración o el funcionamiento de nuevas obras públicas, lo hacen con el afán de informar a su círculo de conocidos, y nunca con fines electorales o políticos, razón por la cual, aprobar este artículo de la forma en que se encuentra redactado, sería un gran retroceso en cuanto a la libertad de expresión y el derecho a la información." **Hasta aquí la trascripción.**
SE ACUERDA: Aprobar el informe GJCME-059-2022 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y se traslada a la Asamblea Legislativa para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
2- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-060-2022 de fecha 29 de marzo de 2022; que dice:
"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N° AL-DSDI-OFI-0021-2022, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por el señor Edel Reales Noboa, Director del Directorio Legislativo, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **TEXTO ACTUALIZADO DEL PROYECTO DE LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL PARA PROMOVER LA ATRACCIÓN DE INVERSIONES FUERA DE LA GRAN ÁREA METROPOLITANA (GAM),** ambos contentivos en el **Expediente 22.607.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:
SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:
Por más de treinta años, Costa Rica ha sido muy exitosa en el desarrollo de una plataforma de comercio exterior y una política articulada para la atracción de inversiones. A través de esta política continuada de comercio exterior, que incluye la promoción de inversiones, así como de continuos esfuerzos en mejorar el clima de inversión y un régimen de incentivos que ha dado seguridad jurídica al inversionista, el país ha logrado generar impactos positivos en las siguientes áreas:
i) Mayor generación de empleo y actividad económica.
ii) Desarrollo de encadenamientos productivos.
iii) Acceso a conocimiento o tecnología para mejorar capacidades locales.
iv) Formación y desarrollo de recurso humano.
v) Diversificación de la oferta exportable.
vi) Mayor dinamismo del aparato productivo.
vii) Incorporación en las cadenas globales de valor.

viii) Incremento en la productividad laboral.

No obstante, a pesar de los constantes esfuerzos, la gran mayoría de las inversiones y la actividad productiva y, por ende, la generación de empleo, siguen concentradas en el Gran Área Metropolitana (GAM), lo que pone en evidencia que el país requiere de instrumentos legales que permitan optimizar la política pública que atienda específicamente las urgencias de las regiones fuera de GAM. Lo cierto es que la disparidad de condiciones de competitividad y el paquete de incentivos existente no han sido suficiente para dinamizar la empleabilidad y la actividad productiva en las regiones fuera de la GAM. Las deficiencias en infraestructura, el ensanchamiento de la brecha educativa y digital, el aumento en los niveles de desempleo y la desarticulación de políticas que permitan crear mayores oportunidades son solamente algunos de los problemas más apremiantes desde hace varias décadas y que han sido una constante que ha golpeado a las zonas rurales del país.

Las desigualdades en el desarrollo territorial han sido abordadas en diferentes informes del Programa del Estado de la Nación (PEN). Como parte de las *"llamadas a la acción*", el Programa ha planteado la necesidad de atacar las brechas territoriales y sectoriales como un elemento central para potenciar el desarrollo humano. La coyuntura global y nacional, obliga a la política pública a priorizar el fomento productivo con perspectiva regional y sectorial para evitar "*el agravamiento de problemas que, sin necesariamente precipitar una crisis económica, impidan avances sustantivos en la productividad y la equidad social del país"* (PEN, 2019). Por ejemplo, el Informe del 2020 señala que el 76% de las ventas de bienes y servicios del sector privado se concentra en la GAM y expone la existencia de una alta dependencia del resto de zonas del país a la región central. Este informe, además resalta la desconexión productiva en dos niveles: entre las regiones más allá de la GAM y entre los sectores dentro de cada una de estas regiones.

Tal como quedó expuesto anteriormente, el régimen de zona franca ha sido un instrumento de vital importancia en el desarrollo económico y social de Costa Rica. Los legisladores que suscribimos este proyecto de ley consideramos que las reglas de este régimen deben mantenerse para dar estabilidad jurídica y garantía a los inversionistas. Por lo anterior, esta iniciativa pretende dar mayores oportunidades para incentivar específicamente las inversiones fuera de la GAM. Consecuentemente, es requerido dar un impulso normativo para promover la instalación en las regiones fuera de GAM, tal como lo han hecho otros países como Israel, Irlanda, Polonia y Estados Unidos, y países vecinos y, por ende, competidores *más directos* como Colombia, El Salvador, Panamá y Chile. Estos países aplican incentivos especiales para aquellas empresas generadoras de empleo en zonas fuera de los centros urbanos.

En relación con la disponibilidad de recurso humano, las regiones fuera de la GAM, lamentablemente, no tienen los niveles esperados de especialización lingüística, técnica o universitaria requerida por muchas de las empresas que el país ha logrado captar. Por ello, Costa Rica debe atender urgentemente políticas e instrumentos que permitan oportunidades de capacitación a estas poblaciones que no han podido ingresar al sistema educativo, lo han debido dejar para ayudar económicamente a sus familias, o más lamentable aún, han concluido sin encontrar en sus regiones oportunidades para trabajar. Esto ha desembocado en situaciones sociales difíciles de mantener para un país como Costa Rica: personas que quedaron fuera del sistema educativo sin ningún tipo de oportunidades; personas que concluyeron sus estudios, pero no encuentran oportunidades; o bien, personas que concluyeron sus estudios pero que se vieron obligadas a migrar a la GAM en busca de oportunidades. De todas estas poblaciones, no debemos creer que las que migraron pueden ser las más afortunadas. No lo son. Las personas no migran por deseo, lo hacen por necesidad. Un altísimo porcentaje de quienes han migrado en busca de oportunidades laborales, volverían si tuvieran oportunidades de empleo en sus regiones.

Estamos viviendo un mundo donde la innovación, el cambio y la capacidad de resiliencia son los factores de diferenciación puestos en juego por la crisis sanitaria derivada de la pandemia de la COVID-19. Costa Rica está inmersa en un contexto mundial donde múltiples países han respondido a esta pandemia con legislación moderna y dirigida a

incentivar y dinamizar las economías, por lo que la tarea de promover el emprendedurismo nacional es un desafío enorme, tan grande como el de atraer inversiones hacia Costa Rica. Es en este contexto que cada país tiene la responsabilidad ineludible de ajustar sus políticas para enfrentar estos nuevos retos y, por tanto, revisar, modificar, crear, modernizar y decidir implementar instrumentos de política pública que coadyuven en la mejora del clima de negocios que permitan que las empresas nacionales y extranjeras puedan tomar decisión de inversión en las regiones fuera del GAM.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene 6 artículos y 4 transitorios; el objetivo es el de contribuir a generar esas condiciones favorables para aumentar la afluencia de inversiones con impacto directo en la competitividad territorial, el crecimiento económico y la generación de empleo fuera de la GAM, a través de reformas y adiciones puntuales a determinadas leyes adaptadas a la realidad de estas zonas del país. Las principales propuestas de los artículos en relación con el régimen municipal son:

- **ARTÍCULO 1- Ámbito de aplicación.** Las empresas que realicen inversiones nuevas en el país fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM), podrán obtener los beneficios que establece la Ley del Régimen de Zona Franca, ley número 7210 y sus reformas, siempre y cuando los proyectos sean nuevos y las empresas interesadas en su desarrollo estén total o parcialmente exentas del impuesto sobre la renta, en los términos regulados por la indicada Ley de Zona Franca.

  Asimismo, todo lo relativo al procedimiento de ingreso, cumplimiento de obligaciones y demás trámites relacionados con la operación de estas empresas, se regirá por las mismas disposiciones que establece la Ley de Régimen de Zona Franca y sus reformas; por lo que en consecuencia se considerarán para todos los efectos como beneficiarios del Régimen de Zona Franca.
- **ARTÍCULO 3-** Trámites relacionados al proceso de apertura y operación de una empresa en la Ventanilla Única de Inversión (VUI).

  Corresponden al conjunto de trámites para proyectos fuera de GAM que se realizan en la VUI con el fin de lograr la apertura formal de una empresa en Costa Rica y que incluyen los trámites y plazos que se indican a continuación:

  a. Certificado de uso de suelo otorgado por la Municipalidad competente, en el plazo facultativo de 5 días hábiles.

  e. Certificado de patente o licencia comercial otorgada por la Municipalidad competente, en el plazo facultativo a 5 días hábiles.
- **ARTÍCULO 4-** Se adicionan las siguientes disposiciones y artículos: un artículo 15 bis, artículo 15 ter, artículo 15 quater; incisos g), h) e i) al artículo 17; artículo 21 quinquies, 21 sexies a la Ley de Régimen de Zonas Francas y sus reformas, Ley número 7210 de 23 de noviembre de 1990, que se leerán como sigue:

  Artículo 15 bis- El Poder Ejecutivo, las instituciones autónomas, semiautónomas, las empresas públicas, las municipalidades y demás instituciones que participen en la Ventanilla Única de Inversión, deberán incluir en el Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT), toda la información que generen, administren y gestionen sobre los cantones, debidamente georeferenciada y estandarizada.

  Dicha información debe ser conforme con las normas técnicas y estándares definidos por el Registro Nacional, según los estándares y normativa vigentes a nivel internacional y que son utilizados para la generación, validación y gestión de la información geoespacial. Las instituciones que participen deben ser responsables por el mantenimiento, actualización y confiabilidad de la información suministrada.

  El uso de suelo aprobado en los planes reguladores vigentes en las Municipalidades deberá también incluirse en el Sistema Nacional de Información Territorial, y el Registro Nacional hará constar esos usos en sus certificaciones.
- **TRANSITORIO II.** En un plazo máximo de 24 meses, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, el Poder Ejecutivo, las instituciones autónomas, semiautónomas, las empresas públicas, las municipalidades y demás instituciones que

participen en la Ventanilla Única de Inversión, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 15 ter de la Ley número 7210, Ley del Régimen de Zonas Francas, en cuanto a la publicación de la información territorial georeferenciable estandarizada que generen, administren y gestionen.

- **TRANSITORIO IV.** Las municipalidades que no han completado el proceso de adhesión al programa de Ventanilla Única de Inversión (VUI) de PROCOMER, deberán realizarlo en el plazo de un año, contado a partir de la publicación de esta ley.

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que la propuesta en términos generales es necesaria para reactivar la economía por medio de la generación de empleos, en los territorios que se encuentran fuera del Gran Área Metropolitana, sobre todo en las provincias costeras y en las zonas más rurales del país. Es sumamente importante que los regidores valoren la posibilidad de brindar un voto de apoyo a este tipo de iniciativas." **Hasta aquí la trascripción.**

SE ACUERDA: Aprobar el informe GJCME-060-2022 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y se traslada a la Asamblea Legislativa para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-061-2022 de fecha 30 de marzo de 2022; que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N° CPEM-115-2022, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Erika Ugalde Camacho, Jefe de Área de las Comisiones Legislativas III, así como el adjunto correspondiente del **TEXTO SUSTITUTIVO DEL PROYECTO DE LEY QUE FACULTA A LAS MUNICIPALIDADES A OTORGAR LA CONDICIÓN DE CALLES PÚBLICAS,** ambos contentivos en el **Expediente 21.609.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

Por medio de los informes GJCME-25-2020 y GJCME-025-2020, esta Asesoría Legal se refirió al texto original de este Proyecto de Ley donde se indicó lo siguiente: *"Por todo lo anteriormente indicado considera esta Gestión Jurídica que el objetivo de este Proyecto de Ley es sumamente importante para los Gobiernos Locales y podría convertirse en una herramienta legal de gran ayuda para el desarrollo de nuestros cantones. No obstante, la iniciativa contiene algunas deficiencias que deben ser mejoradas para que el objetivo que se busca, se pueda desarrollar de buena forma; en ese sentido, en cuanto a la forma, la numeración de los artículos contiene un error, ya que brinca del artículo 2 al 4. Los transitorios I y II, hacen referencia el primero a la posibilidad de reglamentar, y el segundo al deber de reglamentar, por lo que existe una mala práctica en cuanto a la redacción de ambas disposiciones y se debería valorar la posibilidad de unificarlos en un solo transitorio.*

Finalmente, en el transitorio III, se establece un periodo de 18 meses para que las municipalidades puedan recibir las solicitudes de los caminos a declarar como calles públicas, sin embargo, más adelante se indica que transcurrido ese plazo, no se podrá efectuar ningún trámite, dejando un vacío, o una confusión de lo que pueda suceder con las solicitudes que ingresaron durante ese tiempo y que se encuentren en proceso una vez cumplidos esos 18 meses, ya que según se indica de forma literal, luego de ese tiempo no se puede efectuar ningún trámite al respecto. En ese caso, se debería valorar la posibilidad de mejorar la redacción, si lo que se pretende es que ese periodo de 18 meses sea únicamente para la recepción de las solicitudes de los caminos a declarar como calles públicas".

En este nuevo texto sustitutivo, se mejoró grandemente lo dispuesto en la propuesta original, de manera que se incorpora acertadamente la necesidad de contar con los criterios técnicos correspondientes para poder recibir las futuras vías públicas y su declaratoria como tales. Sin embargo, el inciso h) del artículo 3 sobre los requisitos, lejos de facilitar la recepción y declaración de vías públicas cantonales, lo que hace es convertirse en un enorme obstáculo

que estaría automáticamente excluyendo a una gran cantidad de terrenos, sobre todo servidumbres de paso que no cuentan con esa condición de tener conectividad con vías públicas existentes en sus dos extremos; por razón más que obvias, una gran mayoría de esas vías solamente tienen conectividad con vía pública en uno sólo de sus extremos. Esto estaría dejando por fuera terrenos que inclusive cuentan con una mejor infraestructura de drenaje, más servicios públicos, mejores aceras y hasta calzadas asfaltadas, que no podrían cumplir con el requisito de este inciso h), razón por la cual se recomienda a la Asamblea replantear lo ahí dispuesto, aunque sea por la vía de la excepción." **Hasta aquí la trascripción.**

SE ACUERDA: Aprobar el informe GJCME-061-2022 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y se traslada a la Asamblea Legislativa para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-062-2022 de fecha 31 de marzo de 2022; que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N° CPEDA-215-22, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Daniella Agüero Bermúdez, Jefa de Área, Comisiones Legislativas VII de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **TEXTO SUSTITUTIVO DEL PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DE LAS COMISIONES INSTITUCIONALES ASESORAS SOBRE DERECHOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CIAD),** ambos contentivos en el **Expediente 21.847.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

En el año 1996 se promulgó la Ley N.° 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, la cual se convirtió en el principal instrumento jurídico que reconoce y defiende los derechos de la población con discapacidad en Costa Rica. Con el fin de hacer operativos los lineamientos de dicha norma en el sector público, la Presidencia de la República y el Ministerio de la Presidencia emitieron en el año 2001 la Directriz 27 que promovía la creación de comisiones institucionales en materia de discapacidad en todas las instituciones públicas. Gracias a la Directriz, muchas entidades de todos los Poderes de la República crearon sus comisiones institucionales en materia de discapacidad y aprobaron sus políticas institucionales en discapacidad. No obstante, una cantidad importante de esas comisiones dejaron de funcionar o no lograron los objetivos propuestos.

Por lo anterior, en el año 2011 se presentó a la corriente legislativa el expediente N.° 18.049, que se aprobó en el año 2013 como la Ley N.° 9171, Ley de Creación de las Comisiones Institucionales sobre Accesibilidad y Discapacidad (CIAD), en la cual se definieron sus funciones y se le asignó al Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (hoy reformado mediante la Ley N.° 9303 como Consejo Nacional de Personas con Discapacidad) la responsabilidad de asesorar y fiscalizar el trabajo de dichas comisiones. A pesar de que la aprobación de la Ley N.° 9171 representó un mecanismo para materializar las responsabilidades institucionales respecto al cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad, solamente obligaba a las instituciones del Poder Ejecutivo a constituir las CIAD, no así al resto del sector público.

De allí que, es necesario garantizar que todas las instituciones que forman parte del Estado costarricense, entidades adscritas y órganos auxiliares, sin excepción alguna, constituyan su CIAD y cumplan con la función de velar por el cumplimiento de la normativa que protege los derechos de las personas con discapacidad según sus competencias. La mayoría de las instituciones públicas carecen de una política en discapacidad y accesibilidad, y su respectivo plan de acción, lo cual constituye una de las causas del lento avance en el cumplimiento de la normativa que protege los derechos de las personas con discapacidad, pues algunas acciones en este sentido se incluyen en los planes y presupuestos de manera colateral, y no son susceptibles del seguimiento y resultados.

Es urgente fortalecer el papel de las CIAD como promotoras, asesoras y vigilantes de que en las entidades públicas se cumpla a cabalidad el ordenamiento jurídico en discapacidad y accesibilidad, y que se dé un proceso de planificación inclusivo y participativo, orientado a resultados, es decir; que tome en cuenta la perspectiva de derechos de las personas con discapacidad, al punto que las intervenciones estratégicas, contenidas en la política y el Plan Institucional de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, sean anualizadas en los planes anuales operativos y los presupuestos anuales de manera explícita y que estas sean sensibles de corroborar sus resultados en las condiciones de vida de esta población. Es necesario garantizar que todas las instituciones que forman parte del Estado costarricense, constituyan su CIAD, con una función asesora y de apoyo técnico a la gestión (formulación, ejecución y evaluación) de la política y el Plan Institucional de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, alineados con la Ponadis, el Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública, planes sectoriales y regionales, entre otros.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene 10 artículos y un transitorio; el objetivo es el de crear las Comisiones Institucionales Asesoras sobre Derechos de personas con Discapacidad (CIAD), como órganos asesores en las entidades públicas para promover y velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico en discapacidad, según las competencias institucionales correspondientes, para lograr servicios accesibles e inclusivos en la Administración Pública. Las principales propuestas de los artículos en relación con el régimen municipal son:

- **ARTÍCULO 1- Ámbito de aplicación.** La presente ley crea y regula la constitución y el funcionamiento de las Comisiones Institucionales Asesoras sobre Derechos de personas con Discapacidad (CIAD) en las instituciones públicas.
  El Poder Judicial, el Poder Legislativo, el Tribunal Supremo de Elecciones las instituciones autónomas, semiautónomas, las empresas públicas constituidas como sociedades anónimas, los entes públicos no estatales, podrán constituir una CIAD al amparo de esta ley. De lo anterior, se excluyen los gobiernos locales.
- **ARTÍCULO 10**- Se deroga la Ley N.° 9171, Creación de las Comisiones Institucionales sobre Accesibilidad y Discapacidad (CIAD), de 29 de octubre de 2013.
- **TRANSITORIO ÚNICO.** Las Comisiones en Materia de Accesibilidad y Discapacidad (Cimad) que funcionan según lo estipulado en la Directriz Presidencial N.° 27-2000, al momento de publicación de la presente ley deberán convertirse en Comisiones Institucionales Asesoras sobre derechos de personas con Discapacidad (CIAD) y deberán cumplir con lo establecido en la presente ley.

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que, si bien es cierto, la propuesta está excluyendo a las Municipalidades, en términos generales la iniciativa es necesaria para tratar de garantizar la protección de los derechos y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 7.600, de conformidad con las competencias institucionales que le corresponden a cada uno de los entes, para lograr servicios accesibles e inclusivos en toda la Administración Pública." **Hasta aquí la trascripción.**

SE ACUERDA: Aprobar el informe GJCME-062-2022 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y se traslada a la Asamblea Legislativa para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

4- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-063-2022 de fecha 01 de abril de 2022; que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N° CPEM-121-2021, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas III, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **TEXTO DICTAMINADO DEL PROYECTO DE LEY DE REFORMA DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N.°**

9047, DE 25 DE JUNIO DE 2012 (AUTORIZACIÓN A LAS MUNICIPALIDADES PARA DECRETAR LEY SECA), ambos contentivos en el **Expediente 22.084.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

Por medio del informe GJCME-137-2020, esta Asesoría Legal se refirió al texto original de este Proyecto de Ley de la siguiente forma: *"Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que la aprobación de este proyecto de ley fortalecería la autonomía municipal y ayudaría a los gobiernos locales a tomar decisiones en beneficio de sus administrados, siempre y cuando las decisiones que tomen en las municipalidades se hagan de forma equilibrada y basadas en estudios técnicos que busquen una protección de los ciudadanos, pero afectando lo menos posible a los contribuyentes que pagan una patente para realizar esta clase de actividades de comercialización de bebidas con contenido alcohólico".*

Una vez analizado este texto dictaminado, y siendo que se mejoró la redacción del proyecto de ley original, pero conservado el objetivo principal, esta Gestión Jurídica mantiene el criterio emitido con anterioridad." **Hasta aquí la trascripción.**

SE ACUERDA: Aprobar el informe GJCME-063-2022 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y se traslada a la Asamblea Legislativa para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

5- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-064-2022 de fecha 04 de abril de 2022; que dice:

"Mediante el presente informe, me permito hacer del conocimiento de este honorable Concejo Municipal y de la Administración, sobre la publicación del **Decreto Nº 43454-PLAN,** del PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LA MINISTRA DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA, sobre **LA REFORMA DE LOS INCISOS F Y G DE LOS ARTÍCULOS 15 Y 17, RESPECTIVAMENTE DEL REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS DEL PODER EJECUTIVO A LAS MUNICIPALIDADES, DECRETO EJECUTIVO N° 36004-PLAN DE 5 DE MAYO DE 2010.**

En virtud de lo anterior, anexo al presente informe una transcripción de la publicación referida efectuada en la **Gaceta N° 64**, del día **lunes 04 de abril de 2022**, para que pueda ser consultada por cualquier interesado y al mismo tiempo que sea trasladada a la Administración." **Hasta aquí la trascripción.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-064-2022 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y se traslada a la Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

6- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-065-2022 de fecha 06 de abril de 2022; que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N° CG-108-2022, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas III, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY DE REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PROCESAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO OTRAS LEYES CONEXAS,** ambos contentivos en el **Expediente 22.716.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

Antes de la vigencia del Código Procesal Contencioso Administrativo la tónica seguida consistía en simplemente establecer una serie de disposiciones en las cuales la jurisdicción contenciosa administrativa se dirigía a un camino diferente de la legislación procesal civil, manteniendo como eje central esta última. Este Código, si bien de forma incuestionable, toma como base la legislación procesal civil hoy vigente, que para aquel momento no era

más que un proyecto, da un paso más. Reconoce de forma directa que el ordenamiento procesal contencioso administrativo se ve repercutido por una serie de institutos sustantivos que determina la regulación adjetiva.

Este modelo producía la sentencia casi que, en única instancia, en tanto el recurso de casación (mucho más flexibilizado que el históricamente conocido) no dejaba de ser extraordinario, el recurso de apelación se torna taxativo y dejando una discusión bizantina de si era más rápido o más lento que el modelo anterior, indiscutiblemente hace sentir la justicia más próxima para las partes y para la ciudadanía en general. Resulta a la fecha incontrovertible que la vigencia del Código Procesal Contencioso Administrativo corresponde a la mayor variación dentro del derecho público en los últimos veinticinco años, se trata de un instrumento jurídico sumamente novedoso, que incluye una serie de institutos modernos que permiten la vigencia del derecho sustantivo. En materia procesal, la mayoría de los tratadistas sostienen sin mayor temor que un Código debe evaluarse cuando han transcurrido cuando menos diez años. A esta fecha, ese plazo ha transcurrido, y si bien la norma presenta una vigencia notable, es posible ubicar una serie de aspectos que requieren alguna mejora sensible.

Algunas de estas variaciones ya se han generado vía pretoriana (como los tópicos referentes a los recursos o la existencia del Tribunal de Apelaciones), lo que naturalmente no es el mejor camino bajo el principio de legalidad que debe imperar en la materia. Amén de generar un nivel de inseguridad para el usuario innecesaria, que bien puede ser enderezada por la reforma legal. Cada día se torna más urgente su modificación. En estos años se han producido múltiples foros académicos, donde se han expuesto algunas mejoras que bien pudieron escaparse a los redactores originales, o que de la misma aplicación práctica se logran ver hoy como requerimientos necesarios (como la posibilidad de generar juicios con Tribunales unipersonales en algunas materias).

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La propuesta contiene 6 artículos y el objetivo es el derecoger todas aquellas modificaciones que con gran nivel de consenso podrían generar una mejoría, manteniendo el modelo de justicia que indiscutiblemente ha sido un gran acierto. Las propuestas de reforma van en los siguientes aspectos:

- Incorporar expresamente los conflictos de responsabilidad del Estado legislador y responsabilidad del Estado juez (al igual que la responsabilidad por la conducta del Ministerio Público) que se han venido conociendo pese a la audiencia de norma expresa.
- Depurar el tema de las recusaciones e inclusión de cláusulas abiertas según la jurisprudencia de la Sala Constitucional.
- Inclusión expresa de otros órganos que pueden accionar en nombre del Estado.
- Se aclara el tema del litis consorcio pasivo necesario que no se encontraba regulado.
- Se faculta expresamente al abogado actuante sin poder a poder representar a su cliente, norma que estaba en carácter reglamentario, pero que ahora tendría un carácter legal, que es lo propio técnicamente.
- Algunas pequeñas modificaciones en materia de medidas cautelares, en especial cuando la competencia es de orden subjetiva y no hay ejercicio de potestades públicas o servicio público.
- Paridad en la línea jurisprudencial al no poderse tomar el agotamiento de la vía, caducidad y otros como mecanismos para el rechazo de la medida cautelar.
- Reorienta el agotamiento de la vía administrativa preceptiva no como una barrera al acceso a la justicia, sino como un mecanismo de que la misma administración revise su actuar.
- Se suprime la necesidad de pedir la nulidad de la conducta formal en procesos civiles y se señalan causas de interrupción.
- Se aclara la situación de los terceros excluyentes con respecto a los de mejor derecho.
- La indicación que los plazos de caducidad y prescripción para instaurar la acción no corren cuando existe impedimento legal.
- La inclusión de la cuantía para permitir definir tipos de procesos y acceso al recurso de casación.

- Se amplía el plazo para el dictado de la sentencia de los preferentes, cuando por la naturaleza del asunto no pueda fallarse en el tiempo normal, así como la inclusión de una autorización para situaciones extraordinarias.
- Se aclara que la inadmisión por prevenciones de forma solo procede antes del curso de la demanda, como lo ha señalado la jurisprudencia de la materia.
- Se permite la ampliación del plazo para el dictado de la sentencia en asuntos sin contención en los hechos.
- Reinvierte la regla del 86 del Código en el sentido que la ausencia de la parte no produce efecto procesal, para establecer que se debe entender como un desistimiento, salvo que por la naturaleza de lo contendido lleve implícito a un derecho fundamental.
- Establece la posibilidad de las audiencias virtuales, como mecanismo ordinario en esta jurisdicción, posibilidad que ha sido vista como positiva por muchos abogados (tanto de la administración como litigantes), con el correspondiente ahorro en costos.
- Se incorpora un inciso al artículo 90 del Código que permite al juez de trámite la inadmisión cuando resulte evidente que no presenta legitimación, interés o derecho, para causarle menos perjuicio a las partes.
- Permite el recurso de apelación frente a las excepciones que impidan la prosecución del proceso.
- Se permite prescindir de la explicación de un peritaje cuando las partes y el Tribunal tienen claridad de lo indicado por el experto.
- Permite al Tribunal de juicio de forma unipersonal en asuntos de escasa monta, reservando el Tribunal colegiado para los asuntos más complejos. Multiplicando los recursos que se presentan y agilizando los procesos.
- Se modifica el artículo 103 del Código para señalar que el acta que se levante sea lacónica, máxime que las audiencias son registradas en audio y/o video, lo que implica un ahorro de dinero.
- Se incorpora expresamente la posibilidad de que el tribunal durante el juicio ordene prueba sin tener que esperar hasta el final del litigio.
- Se establece la ampliación del plazo para dictar sentencias de juicio oral y público, cuando por la situación del asunto lo amerite.
- Se incorpora el instituto de la caducidad del proceso para aquellas sumarias paralizadas por culpa de la parte.
- Se ajustó el sistema de recursos al presentado por el Código Procesal Civil que entró en vigencia en octubre de 2018, salvo en aquellas particularidades del proceso contencioso administrativo.
- Se reorienta el recurso de casación y el de apelación teniendo en cuenta las limitaciones que actualmente existen en la primera materia que determina retrasos exagerados en contra del acceso de la justicia.
- Se incluye una regulación para el amparo de legalidad, evitando que sea solo un instituto de carácter pretoriano.
- Se modifica el nombre de Tribunal de Casación por Tribunal de Apelaciones, como se ha venido utilizando los últimos ocho años, para evitar que exista discrepancia entre la ley y la realidad práctica.
- Se establece una regulación expresa para el recurso de amparo en vía contenciosa administrativa, incorporando un artículo.
- Se modifica la regulación de las costas, ante la supresión de la nomenclatura de autos con carácter de sentencia, así como una serie de regulaciones internacionales.
- Se permite el cobro de costas por autos en las etapas finales del proceso, donde han existido diferencias jurisprudenciales importantes.
- Se realizan las modificaciones a la Ley de Expropiaciones para acoplarla a la reforma.
- Se realiza la modificación a Ley Orgánica del Poder Judicial para adaptarla a la reforma.
- En relación propiamente con el ámbito municipal se establece que en materia municipal no requerirán agotamiento de la vía administrativa municipal los meros derechos de respuestas, las pretensiones de mera responsabilidad administrativa, los actos de alcance

general, los de carácter presupuestario o reglamentario, los actos en materia de contratación cuya resolución no corresponda a la Contraloría General de la República, así como cualquier otro que establezcan las leyes respectivas.
Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que el Proyecto de Ley es factible, y su intención pretende mejorar, en la mayoría de los casos, el proceso contencioso administrativo. Sin embargo, algunas de las propuestas están planteadas en el sentido de ampliar el plazo de respuesta para dictar sentencias y resoluciones, lo cual estaría retardando aún más los procesos contenciosos administrativos, cuyos plazos de resolución, en la actualidad son sumamente extensos. En relación con el ámbito municipal se pretende establecer que algunas actuaciones municipales no requieran el agotamiento de la vía administrativa para poder ser llevados a la vía judicial; posiblemente esto se esté planteando de esta forma con la finalidad de liberar un poco al Tribunal Contencioso Administrativo, en su parte de jerarca impropio, sin embargo, se estaría eliminando una parte importante del proceso actual, que sirve como filtro a los casos que se judicializan." **Hasta aquí la trascripción.**
SE ACUERDA: Aprobar el informe GJCME-065-2022 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y se traslada a la Asamblea Legislativa para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
7- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-066-2022 de fecha 12 de abril de 2022; que dice:
"Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado y de la Administración Municipal, sobre la publicación de la **LEY DEREFORMA DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 7794, CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998 (LEY QUE LIMITA LA REELECCIÓN INDEFINIDA DE LAS AUTORIDADES LOCALES)**. A esta normativa le correspondió el número de **Ley 10.183**.
La publicación de este nuevo cuerpo legal, se llevó a cabo el día **viernes 08 de abril de 2022**, en el **Alcance N° 73**, a la **Gaceta Nº 68**, y en este acto se realiza la entrega de dos ejemplares con la normativa de esta nueva Ley, una ante la secretaría del Concejo, para que pueda ser consultada por cualquier interesado y otra para que sea trasladada a la Administración." **Hasta aquí la trascripción.**
SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-066-2022 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y se traslada copia a la Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO VI
Mociones del señor Alcalde

1- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-258-2022 de fecha 08 de abril de 2022, dirigida a el señor Michael Soto Rojas, Ministro de Seguridad Pública, por la Alcaldía; que dice:
"De parte de la Municipalidad de Esparza externamos cordial saludo y buenos deseos en sus funciones.
Con gran preocupación esta mañana los vecinos del cantón de Esparza, un cantón para vivir e invertir; despertaron con la fatal noticia de dos asesinatos. La ola de delincuencia ha dejado un sinsabor en la población que día a día sufre robos en viviendas y comercios; asaltos; tachas y robos de vehículos. La inseguridad ciudadana crece, la población se alarma con la agresividad de las acciones delictivas que cobran víctimas inocentes como el caso que hoy tiñe de luto a la familia Ugalde Calvo, hoy se llora la muerte de un joven sano y trabajador.
Este gobierno local ha invertido en seguridad ciudadana, en cámaras de video vigilancia, en obras y proyectos sociales, en promoción de empleo y emprendimientos. Se trabaja de la mano con el sector educativo y productivo. No podemos permitir que se pierda nuestra armonía y más vidas
Esta dolorosa situación ha sobrepasado los límites de la paciencia ciudadana y nos llama a exigir acciones contundentes para devolver la paz social a nuestros habitantes.

Por lo tanto, le reitero como Alcalde de esta comunidad que solicitamos a la brevedad sostener una reunión en nuestras instalaciones con usted y con los altos jerarcas del ministerio de Seguridad con el fin de tomar acciones que permitan contener esta ola de violencia y me pongo a su disposición para generar procesos en conjunto desde el ámbito municipal." **Hasta aquí la transcripción.**

Sr. Alcalde: para que tengan conocimiento que se le informó al Ministro de la situación y que estamos a la espera de que ellos nos digan ya sea en estos días de Semana Santa o el día que sea cuando tiene que ser la reunión de hace. Igualmente se coordinó ese mismo día con la Fuerza Pública Cantonal con el fin de sostener una reunión con las dos asociaciones que existen en el cantón de taxistas, por lo cual se volvió a retomar una organización entre ellos de comunicación entre las dos asociaciones y personas que están a cargo de la Fuerza Pública en Esparza y han venido coordinando una serie de acciones dando buenos resultados en los últimos días y evitando algunas situaciones que se han venido presentando de madrugada. Otro tema es que en el programa Sembremos Seguridad que hemos llevado a cabo que para el miércoles próximo está convocado para que entienda la ciudadanía y también las instituciones que el problema de seguridad no es solamente de la Fuerza Pública, es un tema interinstitucional que tenemos que atender todos desde varias acciones y una de ellas es ir colocando cámaras de seguridad que les permiten a ellos en el menor corto plazo atender algunas situaciones especiales que se presenten se supone que las 24 horas del día para eso la capitanía que atiende las cámaras tienen que estar ese horario, igual se ha solicitado al ICE y podríamos solicitar también en esta ocasión la iluminación de sitios de riesgos escasos de luz que ellos ya venían sustituyendo las lámparas anteriores por lámpara led de luz blanca que dan una mayor iluminación en algunos sectores que nos podría venir a generar espacios de mayor seguridad que son tema que podemos abordar más ampliamente el próximo miércoles en esa sesión que tenemos con los miembros de la Fuerza Pública. Otro tema importante es la de los lotes baldíos, si hubo una mejora con una reforma a la ley en el cobro de la intervención de esos lotes porque la gente va a acudir a eses comunicaciones que tiene que hacer tanto el Ministerio de Salud como la Municipalidad de los terrenos que están llenos de monte y que podrían provocar algunas facilidades para el hampa. También como lo dice la nota lograr hablar con los dos compañeros de los circuitos 07 y 08 con el fin de insistir en que las personas presenten las denuncias, como se hace la denuncia ante el OIJ por esa información debe ser vital tanto en el OIJ como de 911, entonces a la gente hay que educarla también en ese sentido, porque no podemos resolver el problema de inseguridad sino nos involucramos todos. El programa Sembrando Seguridad conlleva también a la creación de comités distritales que van a conocer todo lo que arrojan las distintas encuestan que se realicen en las distintas comunidades. Estamos en tiempo para poder generar las acciones que tengamos que hacer para poder detener esa situación.

Quería dar a conocer la nota por si don Michael decide venir estén atentos para poder reunirnos y luego el miércoles poder tomar las distintas acciones en ese sentido.

Sr. Presidente Municipal: esta nota la retomaremos el próximo miércoles 20 de abril.

Regidora Fiorella Ramírez Silva: me gustaría que esta nota para don Michael Soto sea insistente y que si envía alguien en representación de él que tenga poder de decisión.

Sr. Alcalde: sería importante tomar un acuerdo en ese sentido de que el miércoles hay una sesión extraordinaria donde vamos a abordar el tema de seguridad y creemos de suma importancia que para ese miércoles se haga presente ya sea el señor Ministro o que designe a un viceministro para que esté en esa reunión.

SE ACUERDA: De conformidad con la propuesta del señor Alcalde, invitar a el señor Michael Soto Rojas, Ministro de Seguridad Pública o quien designe, a la sesión extraordinaria del día miércoles 20 de abril de 2022, a las 6:30 pm., en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, informa que recibió vía correo electrónico la nota SINAC-ACOPAC-D-204-2022 de fecha 08 de abril de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el señor Gil Ruiz Rodríguez, Director Regional a.i. Área de Conservación Pacífico Central Dirección Regional, Sistema Nacional de Áreas de Conservación donde contestan todas las observaciones que hicimos al reglamento que iba a hacer ACOPAC para los requisitos que tenían que presentar los administrados, algunos nos los están validando y otros justifican el por qué no. Entonces para que lo revise el Concejo de Distrito que es el que tiene mayor impacto en ese sentido.

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota SINAC-ACOPAC-D-204-2022, trasladar copia a todos los miembros del Concejo Municipal, a los Concejos de Distrito y a la Comisión de Asuntos Ambientales. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO VII
Asuntos Varios

Síndico Cornelio Benavides Céspedes: solamente para informar que el sábado 9 del mes en curso en Salinas se formó el Comité Comunal de Deportes, llegaron varias personas, firmaron el acta y quedó conformado como lo establece el Reglamento del Comité Cantonal de Deportes.

Al ser las diecinueve horas con cincuenta y un minutos del martes doce de abril de dos mil veintidós, la presidencia da por finalizada la sesión. U.L.-

Dr. Fernando Villalobos Chacón	**Margoth León Vásquez**
PRESIDENTE	**SECRETARIA**